



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 11 de febrero de 2019

Año CXXVII Número 34.053

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA. <b>Decreto 120/2019</b> . DECTO-2019-120-APN-PTE - Designación.....	3
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. <b>Decreto 119/2019</b> . DECTO-2019-119-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	3

#### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 77/2019</b> . DA-2019-77-APN-JGM.....	5
---	---

#### Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. <b>Resolución 32/2019</b> . RESOL-2019-32-APN-SGE#MHA.....	7
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 674/2018</b> . RESOL-2018-674-APN-MRE.....	9
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 42/2019</b> . RESOL-2019-42-APN-SECEP#JGM.....	10
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 43/2019</b> . RESOL-2019-43-APN-SECEP#JGM.....	11
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 44/2019</b> . RESOL-2019-44-APN-SECEP#JGM.....	12
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 45/2019</b> . RESOL-2019-45-APN-SECEP#JGM.....	13
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 47/2019</b> . RESOL-2019-47-APN-SECEP#JGM.....	14
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. <b>Resolución 30/2019</b> . RESFC-2019-30-APN-DIRECTORIO#ENRE.....	15
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. <b>Resolución 239/2019</b> . RESOL-2019-239-APN-SGS#MSYDS.....	16
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. <b>Resolución 242/2019</b> . RESOL-2019-242-APN-SGS#MSYDS.....	17
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. <b>Resolución 245/2019</b> . RESOL-2019-245-APN-SGS#MSYDS.....	18
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Resolución 4064/2019</b> . RESIN-2019-4064-APN-DIR#CNV.....	19
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. <b>Resolución 68/2019</b> . RESOL-2019-68-APN-MPYT.....	20

#### Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Resolución General 783/2019</b> . RESGC-2019-783-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.....	22
--	----

#### Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. <b>Resolución Conjunta 13/2019</b> . RESFC-2019-13-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese la emisión de Bonos de la Nación Argentina en Pesos.....	27
--	----

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 1399/2019</b> . DI-2019-1399-APN-ANMAT#MSYDS - Productos domisanitarios: Prohibición de elaboración, uso y comercialización.....	29
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. <b>Disposición 25/2018</b> . DI-2018-25-APN-SSCRYF#MSYDS.....	31
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE. <b>Disposición 94/2019</b> . DI-2019-94-APN-CNRT#MTR.....	32
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 737/2019</b> . DI-2019-737-APN-DNM#MI.....	34
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 35/2019</b> .....	36

## Concursos Oficiales

.....	37
-------	----

## Avisos Oficiales

.....	38
-------	----

## Asociaciones Sindicales

.....	49
-------	----

## Avisos Anteriores

## Resoluciones

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS. <b>Resolución 14/2019</b> . RESFC-2019-14-APN-CONARE#MI.....	51
---	----

## Concursos Oficiales

.....	53
-------	----



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto 120/2019

DECTO-2019-120-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-58350021-APN-DD#MECCYT, la Ley N° 24.521 y sus modificatorias y el Decreto N° 173 del 21 de febrero de 1996 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la citada Ley establece que los miembros de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) durarán en sus funciones CUATRO (4) años y que se renovarán en forma parcial.

Que por el Decreto N° 1434/15 se designó al doctor Mariano Alberto Tadeo CANDIOTI (D.N.I. N° 11.723.103), a partir del 13 de diciembre de 2014 como miembro integrante de la citada Comisión en representación del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN.

Que habiendo vencido dicha designación el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN ha propuesto la renovación del doctor CANDIOTI para ocupar dicho cargo, en el marco de lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la designación del referido profesional como miembro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) conforme el período previsto en la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuadra en las facultades previstas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 47 de la Ley N° 24.521 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al doctor Mariano Alberto Tadeo CANDIOTI (D.N.I. N° 11.723.103) miembro integrante de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) a partir del 13 de diciembre de 2018 y por un período de CUATRO (4) años, en el marco de lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Alejandro Finocchiaro

e. 11/02/2019 N° 7559/19 v. 11/02/2019

### PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

Decreto 119/2019

DECTO-2019-119-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el doctor Ernesto LUCHELLI ha presentado su renuncia al cargo de Subprocurador del Tesoro de la Nación.

Que resulta pertinente aceptar su renuncia, agradeciendo al mencionado funcionario los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 9 de febrero de 2019, la renuncia presentada por el doctor Ernesto LUCHELLI (D.N.I. N° 13.423.979) al cargo de Subprocurador del Tesoro de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al funcionario renunciante los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - E/E Patricia Bullrich

e. 11/02/2019 N° 7401/19 v. 11/02/2019

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### Decisión Administrativa 77/2019

#### DA-2019-77-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-04189942-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 299 de fecha 9 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Relación con el Poder Judicial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES CONSTITUCIONALES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de febrero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Agustín Alejandro ESNAL (D.N.I. N° 27.226.298), como Director de Relación con el Poder Judicial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES CONSTITUCIONALES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL



DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 11/02/2019 N° 7594/19 v. 11/02/2019

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Resoluciones

### MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

#### Resolución 32/2019

#### RESOL-2019-32-APN-SGE#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2019

Visto el expediente EX-2019-01064980-APN-DGDOMEN#MHA y sus agregados en tramitación conjunta, los decretos 1411 del 18 de agosto de 1994 y 180 del 13 de febrero de 2004, la resolución 1146 del 9 de noviembre de 2004 de la ex Secretaría de Energía dependiente del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a las leyes 17.319 y 24.076, en la industria del gas natural se distinguen tres (3) segmentos básicos de actividad: la producción, el transporte y la distribución de gas.

Que la ley 17.319 regula las etapas de la producción, captación y tratamiento de gas natural.

Que el precio del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST) remunera la producción de gas, en tanto que las tarifas del servicio público de transporte y distribución constituyen el ingreso regulado de las licenciatarias que prestan esos servicios, que son determinadas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) conforme a la normativa vigente.

Que a diferencia del transporte y la distribución, la producción y comercialización del gas natural no constituyen un servicio público.

Que las condiciones de contratación y los mecanismos de fijación de precios del gas en el PIST deben surgir, de acuerdo al marco normativo vigente, de la libre interacción de la oferta y la demanda.

Que las prestadoras del servicio de distribución y los productores o comercializadores de gas que operan en el país celebran contratos de compraventa, especificando los términos y condiciones de manera particular.

Que a fines de noviembre de 2017, a instancias del entonces Ministerio de Energía y Minería, en el proceso de normalización del sector del gas y de recomposición del sistema de precios y tarifas, prestadoras del servicio de gas natural y productores de gas natural suscribieron las Bases y Condiciones para el abastecimiento de gas natural a las distribuidoras de gas por redes, en cuyo marco se celebraron la mayor parte de los contratos vigentes.

Que esas bases preveían un sendero de precios de gas máximos a ser abonados por las distribuidoras hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que en el marco de la fuerte variación del tipo de cambio ocurrida en 2018, las partes llevaron adelante acciones tendientes a una renegociación de los contratos vigentes, que contemplaban precios de gas sensiblemente inferiores a los considerados como precios máximos en los contratos vigentes.

Que las nuevas condiciones imperantes en el mercado de gas local, junto con la forma en la que se organizan los intercambios entre productores y distribuidoras en la actualidad, pusieron de manifiesto la necesidad de evaluar nuevos mecanismos para el abastecimiento de gas por parte de las prestatarias del servicio de distribución de gas por redes, conforme con lo establecido por el marco regulatorio aplicable.

Que el 9 de enero de 2019 se puso a consideración y evaluación de todos los interesados, en consulta pública, la propuesta de concurso de precios para la provisión de gas natural en condición firme para el abastecimiento de la demanda de usuarios de servicio completo de las prestadoras de servicio público de distribución de gas por redes, a cuyos fines se publicaron en la página web de esta Secretaría de Gobierno de Energía las Condiciones Generales y el Modelo de Oferta.

Que en esa propuesta se estableció una secuencia de rondas de negociación entre los vendedores de gas natural y las prestatarias del servicio en cuestión.

Que la modalidad elegida para el concurso de precios es la de una subasta electrónica, en la cual las prestatarias del servicio público de distribución de gas natural informan con anterioridad al comienzo de la ronda de negociación, los volúmenes de gas a solicitar del producto y luego los vendedores realizan ofertas de venta firme.

Que, finalizada la ronda, esas ofertas son ordenadas por precio/tiempo, para luego realizar la adjudicación correspondiente, con el consecuente compromiso de las partes de efectivizar la compraventa de gas natural.

Que en la elección del mecanismo descrito se tuvo en cuenta que contribuye a garantizar que los precios del gas natural que obtengan los prestadores del servicio público de distribución de gas natural en condición firme surjan de un mecanismo competitivo y transparente.

Que mediante el decreto 1411 del 18 de agosto de 1994 se estableció que los prestadores del servicio público de distribución de gas natural tienen la obligación de realizar una eficiente gestión de compra de gas natural, en resguardo de los intereses de los usuarios.

Que en el Decreto 180 del 13 de febrero de 2004 se creó el Mercado Electrónico de Gas (MEG), como una herramienta para introducir competitividad y transparencia en la industria del gas natural.

Que a través de la resolución 1146 del 9 de noviembre de 2004 de la ex Secretaría de Energía dependiente del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se aprobó el Acuerdo de Implementación del MEG, firmado entre la mencionada secretaría y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA).

Que la actual Secretaría de Gobierno de Energía es la autoridad de aplicación del MEG, y tiene la facultad, entre otras, de determinar las condiciones que deberá cumplir cualquier instrumento contractual que deba concretarse en el ámbito del MEG.

Que conforme se establece en el artículo 11 del decreto 180/2004, entre las facultades del MEG se encuentra garantizar la transparencia en los procedimientos y la eficiencia en la formación de precios en todas las operaciones de corto, mediano y largo plazo que concurren en el ámbito del MEG, y habilitar, previa consulta con el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), distintas alternativas de contratación de gas natural en el PIST, en las que podrán participar los prestadores del servicio público de distribución de gas natural para abastecer la demanda de los usuarios, y cuyo precio de compra podrá ser trasladado a la tarifa final, conforme al inciso c) del artículo 38 de la ley 24.076.

Que no obstante el carácter no vinculante de la consulta pública, habiéndose receptado las manifestaciones vertidas por los interesados, se considera oportuno efectuar aquellas modificaciones que propenden a una mayor eficiencia, transparencia y competencia en la contratación en condición firme del gas natural.

Que las observaciones presentadas han sido analizadas por la Dirección de Políticas Tarifarias de esta Secretaría de Gobierno de Energía, conforme se refleja en el informe técnico F-2019-07952092-APN-DPT#MHA que consta en el expediente referenciado en el Visto de esta medida.

Que el concurso de precios se enmarca en el proceso tendiente hacia la contratación libre y transparente entre productores de gas natural y licenciatarias del servicio público de distribución de gas por redes, con vistas a consolidar paulatinamente un mercado más maduro y profundo, todo ello en un contexto de estabilidad macroeconómica que brinde las señales adecuadas tanto a la oferta como a la demanda de gas.

Que en ese marco, y sin perjuicio de que en sucesivos concursos se prevean plazos más prolongados de contratación, resulta conveniente comenzar con la implementación del mecanismo de subastas electrónicas con una única ronda y modalidad de compraventa (producto) de plazo anual y escalonado, para cubrir la demanda de gas estacional de verano e invierno, en un formato más simple que el puesto a consideración en la consulta pública.

Que con relación a los compromisos Tomar o Pagar y Entregar o Pagar, se determinó que ambos sean simétricos, alcanzando el setenta por ciento (70%) de las respectivas Cantidades Máximas Diarias, en el entendimiento de que ello brinda una mayor flexibilidad a las dos partes.

Que con motivo de las observaciones efectuadas por las licenciatarias del servicio público de distribución de gas por redes respecto del plazo de pago se decidió, para este proceso en particular, extender a sesenta y cinco (65) días el plazo propuesto en la consulta pública a tales efectos, atendiendo parcialmente las consideraciones de facturación a usuarios residenciales relevadas por las licenciatarias, sin dejar por ello de advertir la necesidad de establecer un marco gradual y previsible hacia un plazo menor, tal como fue contemplado en la consulta.

Que la antelación con la que los productores requieren conocer la demanda, discriminada por licenciataria y por cuenca, no resulta procedente porque ello implicaría la individualización de las demandas y, por ende, constituye un elemento que dificultaría la competencia y fomentaría el trato discriminatorio.

Que en virtud de las observaciones recibidas resulta oportuno que el modelo de oferta del concurso de precios contemple una cláusula de salida, en caso de que el ENARGAS no autorice el traspaso a tarifa final del precio del gas que surja del respectivo concurso, pudiendo cualquiera de las partes rescindir los derechos y obligaciones emergentes de la oferta sin responsabilidad para ninguna de ellas.

Que merece particular tratamiento la situación de la Cuenca Noroeste, en función de que el requerimiento para el abastecimiento de gas natural en condición firme de usuarios de servicio completo de las prestadoras de



servicio público de distribución de gas por redes en dicha cuenca es marcadamente superior a la oferta de producción nacional con la que se cuenta en esta área, lo que eventualmente podría impactar sobre el precio y, fundamentalmente, sobre los volúmenes transados en la subasta.

Que por ello resulta oportuna la realización de un concurso de precios en forma separada para el ámbito de la Cuenca Noroeste, con la participación de Integración Energética Argentina Sociedad Anónima (IEASA).

Que en virtud de las consideraciones efectuadas por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia en la Nota NO-2019-05266943-APN-CNDC#MPYT se incorpora como requerimiento a los participantes de las subastas, la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el inciso k del artículo 11 del decreto 180 del 13 de febrero de 2004, en el artículo 7° del Acuerdo de Implementación aprobado por la resolución 1146 del 9 de noviembre de la ex Secretaría de Energía, y en el apartado VIII bis del anexo II al decreto 174 del 2 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ENERGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el mecanismo de concurso de precios para la provisión de gas natural en condición firme para el abastecimiento de la demanda de usuarios de servicio completo de las prestadoras de servicio público de distribución de gas por redes que se llevará a cabo en el ámbito de las cuencas Neuquina, Golfo San Jorge, Santa Cruz Sur y Tierra del Fuego el 14 de febrero de 2019, y que se detalla en el Anexo I (IF-2019-07969336-APN-DPT#MHA) que integra esta medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el mecanismo de concurso de precios para la provisión de gas natural en condición firme para el abastecimiento de la demanda de usuarios de servicio completo de las prestadoras de servicio público de distribución de gas por redes que se llevará a cabo en el ámbito de la cuenca Noroeste el 15 de febrero de 2019, y que se detalla en el Anexo II (IF-2019-07969623-APN-DPT#MHA) que integra esta medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el modelo de oferta que se detalla en el Anexo III (IF-2019-07969772-APN-DPT#MHA) que integra este acto, y que será utilizado en los concursos de precios referidos en los artículos 1° y 2° de esta resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Instruir a Mercado Electrónico de Gas (MEG) Sociedad Anónima a que dicte las normas complementarias que considere necesarias para la organización e implementación de los mecanismos de concursos de precios que se aprueban en esta medida.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gustavo Sebastián Lopetegui

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/02/2019 N° 7597/19 v. 11/02/2019

## **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

### **Resolución 674/2018**

#### **RESOL-2018-674-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 21/12/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-58910777-APN-DGD#MRE, la Resolución N° 129 de fecha 17 de abril de 2015 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el Comité de Selección y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General o Abierta, según correspondiera, para la cobertura de diversos cargos de la Planta Permanente de esta Jurisdicción.

Que durante el año 2017 y como consecuencia de las modificaciones habidas en las competencias asignadas al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO por la Ley de Ministerios y la consiguiente modificación de su estructura organizativa, se efectuó un análisis respecto de la oportunidad, mérito o conveniencia de formalizar las designaciones involucradas en esos procesos de selección.

Que en dicho contexto se autorizó a formalizar la designación correspondiente a diversos cargos de aquellos procesos de selección, en tanto que respecto de otros se concluyó que resultaba menester dejarlos sin efecto.

Que habiéndose realizado una nueva revisión global en esta temática, se ha concluido que, por los motivos antes expuestos, corresponde dejar sin efecto los procesos de selección de determinados cargos, convocados por la Resolución N° 129/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 18, apartado 1) de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto los procesos de selección convocados por la Resolución N° 129/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, respecto de los cargos consignados en el Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2018-58994222-APN-DDRH#MRE.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Jorge Marcelo Faurie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/02/2019 N° 7232/19 v. 11/02/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 42/2019**

**RESOL-2019-42-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2019

VISTO los EX-2018-50597514-APN-DGDYD#JGM y EX-2018-56105196-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 36 de fecha 1 de noviembre de 2018, 54 de fecha 13 de noviembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 36/2018, se dio inicio al proceso para la cobertura de CUATRO (4) cargos de la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se designó a los integrantes de los Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura del cargo "Dirección de Gestión Documental y Despacho", "Coordinación de Gestión Documental" y "Coordinación de Despacho y Protocolización".

Que mediante la Resolución SEP N° 54/2018, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionado.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura del cargo "Coordinación de Gestión Documental", conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 13 (IF-2019-06066313-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó el Orden de Mérito correspondiente al cargo mencionado, correspondiendo aprobar el mismo que corresponde aprobar en el presente acto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 54/2018, para la cobertura del cargo "COORDINACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL", Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III, perteneciente a la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-06439356-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese la terna resultante del Orden de Mérito aprobada en el artículo 1° de la presente, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2019-06439237-APN-SECEP#JGM), que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martin Legorburu

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/02/2019 N° 7165/19 v. 11/02/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 43/2019**

**RESOL-2019-43-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2019

VISTO los EX-2018-38142944-APN-DCYDC#MD y EX-2018-56071187- -APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 26 de fecha 16 de octubre de 2018, 51 de fecha 9 noviembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 25/2018 se dió inicio al proceso para la cobertura de CUATRO (4) cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y a la Coordinadora Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura del cargo "Coordinación de Presupuesto de Entidades Descentralizadas y Empresas", nivel escalafonario B, función ejecutiva IV;

“Coordinación de Presupuesto de las FFAA” nivel escalafonario B, función ejecutiva IV; “Coordinación de Presupuesto de Comisiones al Exterior”, nivel escalafonario B, función ejecutiva IV y “Coordinación de Presupuesto de la Jurisdicción” nivel escalafonario B, función ejecutiva IV.

Que mediante la Resolución SEP N° 51/2018, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que atento los resultados obtenidos en la Etapa de Evaluación Técnica, mediante Acta N° 11 de (IF-2019-04929231-APN-ONEP#JGM) y Acta N° 11 Complementaria (IF-2019-04942117-APN-ONEP#JGM) el Comité propició que se declaren desiertos los procesos de selección para la cobertura de los cargos de “Coordinación de Presupuesto de las FFAA” y “Coordinación de Presupuesto de la Jurisdicción”, por no alcanzar la cantidad de postulantes para conformar las ternas requeridas en las bases respectivas.

Que atento el estado de las actuaciones corresponde declarar desiertos el proceso para los cargos en cuestión, en el marco de lo normado por el artículo 66 de la Resolución SEP N° 82/2017 y en las bases de los procesos mencionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 66 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense desiertos los procesos para los cargos “Coordinación de Presupuesto de las FFAA”, escalafonario B, Función Ejecutiva IV, (2018-018681-MINDEF-P-FE-IV-B) y “Coordinación de Presupuesto de la Jurisdicción”, escalafonario B, Función Ejecutiva IV, (2018-018683-MINDEF-P-FE-IV-B); pertenecientes a la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA cuyo llamado a convocatoria se realizó mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 51 de fecha 9 de noviembre de 2018, por no haber alcanzado la cantidad mínima de postulantes necesarios para conformar las ternas requeridas en las Bases respectivas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Pablo Martin Legorburu

e. 11/02/2019 N° 7172/19 v. 11/02/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 44/2019**

**RESOL-2019-44-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2019

VISTO los EX-2018-38142944-APN-DCYDC#MD y EX-2018-56071187- -APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 26 de fecha 16 de octubre de 2018, 51 de fecha 9 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 26/2018, se dió inicio al proceso para la cobertura de CUATRO (4) cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y la Coordinadora Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura del cargo “Coordinación de Presupuesto de Entidades Descentralizadas y Empresas”, nivel escalafonario B, función ejecutiva IV;

“Coordinación de Presupuesto de las Fuerzas Armadas” nivel escalafonario B, función ejecutiva IV; “Coordinación de Presupuesto de Comisiones al Exterior”, nivel escalafonario B, función ejecutiva IV y “Coordinación de Presupuesto de la Jurisdicción” nivel escalafonario B, función ejecutiva IV.

Que mediante la Resolución SEP N° 51/2018, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionado.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura del cargo “Coordinación de Presupuesto de Entidades Descentralizadas y Empresas”, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 14 (IF-2019-04948996-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó el Orden de Mérito correspondiente del cargo mencionado, que corresponde aprobar en el presente acto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 51 de fecha 9 de noviembre de 2018, para la cobertura del cargo de “COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS”, Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV, perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-06828867-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la terna resultante del Orden de Mérito aprobada en el artículo 1° de la presente, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2019-06828780-APN-SECEP#JGM), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/02/2019 N° 7260/19 v. 11/02/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 45/2019**

**RESOL-2019-45-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2019

VISTO los EX-2018-38142944-APN-DCYDC#MD y EX-2018-56071187- -APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 26 de fecha 16 de octubre de 2018, 51 de fecha 9 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.



Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 26/2018, se dió inicio al proceso para la cobertura de CUATRO (4) cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y a la Coordinadora Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura del cargo “Coordinación de Presupuesto de Entidades Descentralizadas y Empresas”, nivel escalafonario B, función ejecutiva IV; “Coordinación de Presupuesto de las FFAA” nivel escalafonario B, función ejecutiva IV; “Coordinación de Presupuesto de Comisiones al Exterior”, nivel escalafonario B, función ejecutiva IV y “Coordinación de Presupuesto de la Jurisdicción” nivel escalafonario B, función ejecutiva IV.

Que mediante la Resolución SEP N° 51/2018, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionado.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura del cargo “Coordinación de Presupuesto de Comisiones al Exterior”, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 14 (IF-2019-04948996-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó el Orden de Mérito correspondiente del cargo mencionado, que corresponde aprobar en el presente acto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 51 de fecha 9 de noviembre de 2018, para la cobertura del cargo de “COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO DE COMISIONES AL EXTERIOR”, Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV, perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-06828975-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la terna resultante del Orden de Mérito aprobada en el artículo 1° de la presente, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2019-06828914-APN-SECEP#JGM), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/02/2019 N° 7261/19 v. 11/02/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 47/2019**

**RESOL-2019-47-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2019

VISTO los EX-2018-50597514-APN-DGDYD#JGM y EX-2018-56105196-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 36 de fecha 1 de noviembre de 2018, 54 de fecha 13 de noviembre de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 36/2018, se dió inicio al proceso para la cobertura de CUATRO (4) cargos de la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se designó a los integrantes de los Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura del cargo “Dirección de Gestión Documental y Despacho”, “Coordinación de Gestión Documental” y “Coordinación de Despacho y Protocolización”.

Que mediante la Resolución SEP N° 54/2018, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionado.

Que, conforme surge del Acta N° 10 (Complementaria) (IF-2019-06065494-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección propició declarar desierto el proceso respecto de los cargos “Dirección de Gestión Documental y Despacho” y “Coordinación de Despacho y Protocolización” por no alcanzar la cantidad de postulantes que efectuaron la Evaluación Técnica Sustantiva para conformar la terna requerida en las bases del proceso.

Que atento el estado de las actuaciones corresponde declarar desiertos el proceso para los cargos en cuestión, en el marco de lo normado por el artículo 66 de la Resolución SEP N° 82/2017 y en las bases de los procesos mencionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese desierto el proceso para el cargo “DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO”, (2018-019360-JEGAMI-P-FE-II-A), Nivel escalafonario A, Función Ejecutiva II; y “COORDINACIÓN DE DESPACHO Y PROTOCOLIZACIÓN”, (2018-019357-JEGAMI-P-FE-III-B), Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III; perteneciente a la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS cuyo llamado a convocatoria se realizó mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 54 de fecha 13 de noviembre de 2018, por no haber alcanzado la cantidad mínima de postulantes para conformar las ternas requeridas en las Bases respectivas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Pablo Martin Legorburu

e. 11/02/2019 N° 7263/19 v. 11/02/2019

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

### **Resolución 30/2019**

#### **RESFC-2019-30-APN-DIRECTORIO#ENRE**

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2019

VISTO el Expediente EX-2019-01269396-APN-SD#ENRE del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), la Resolución ENRE N° 26/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 7 de la resolución del Visto se dispuso “Sustituir el ANEXO I Subanexo 4 “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” del Contrato de Concesión de EDESUR S.A. para el periodo 2017-2021 de la Resolución ENRE N° 600/2017, por el IF-2019-05070782-APN-ARYEE# ENRE, Subanexo 4 “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” del Contrato de Concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) para el periodo 2017-2021”.

Que con posterioridad al dictado del acto administrativo antes citado, se advierte que se ha deslizado un error material involuntario, el cual consiste en haber incluido en el Subanexo 4 “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” del Contrato de Concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) para el periodo 2017-2021, las tablas correspondientes a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) relativas a sus indicadores SAIFI y SAIDI y sus senderos individualizados por partidos y comunas.

Que, no obstante lo expuesto, cabe advertir que los senderos establecidos oportunamente para EDESUR S.A. en el proceso de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) no han sufrido modificación alguna, ni fueron objetados en ocasión de haber sido notificados a dicha Distribuidora.

Que, por tal razón, corresponde rectificar el error aludido en los términos del artículo 101 del Decreto N° 1.759/72 (Texto Ordenado, Decreto N° 894/17), reglamentario de la Ley N° 19.549, y sustituir el IF-2019-05070782-APN-ARYEE#ENRE Subanexo 4 “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” del Contrato de Concesión de EDESUR S.A. para el periodo 2017-2021 de la Resolución ENRE N° 26/2019, por el IF-2019-06516240-APN-ARYEE#ENRE Subanexo 4 “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” del Contrato de Concesión de EDESUR S.A. para el periodo 2017-2021.

Que se ha emitido el dictamen legal establecido por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del Decreto N° 1.759/72 (Texto Ordenado, Decreto N° 894/17), reglamentario de la Ley N° 19.549.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Sustituir el IF-2019-05070782-APN-ARYEE#ENRE Subanexo 4 “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” del Contrato de Concesión de EDESUR S. A. para el periodo 2017-2021 de la Resolución ENRE N° 26/2019, por el IF-2019-06516240-APN-ARYEE#ENRE Subanexo 4 “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” del Contrato de Concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) para el periodo 2017-2021, que forma parte integrante de este acto.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese a EDESUR S.A.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ricardo Alejandro Martínez Leone - Marta Irene Roscardi - Andrés Chambouleyron

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/02/2019 N° 7411/19 v. 11/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD**

**Resolución 239/2019**

**RESOL-2019-239-APN-SGS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-62849960-APN-DERA#ANMAT; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma “LA GEOVANI SA”, RNE N° 02-033.392, ha solicitado la excepción para que los productos: “Tapas Tipo Criolla, para Horno o Freír para Empanadas, Pascualinas, Copetín, Rotiseras, Pasteles” – nombre de fantasía

TAPAS - marca VÍA VESPUCCI – RNPA N°: en trámite según expediente n° 4074-5242-2018 puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del Decreto N° 597/2003, reglamentario de la Ley N° 25.630, ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere hacer lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para el producto cuya excepción solicita.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2° establece que el ex MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la ley.

Que del artículo 7° de dicha ley surge que su aplicación será función del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.630 y su decreto reglamentario.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630, solicitada por la firma LA GEOVANI SA, RNE N° 02-033.392 con domicilio legal constituido a estos efectos en Talcahuano 928, Tapiales, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo con la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° 597/03, los productos: : “Tapas Tipo Criolla, para Horno o Freír para Empanadas, Pascualinas, Copetín, Rotiseras, Pasteles” – nombre de fantasía TAPAS marca VÍA VESPUCCI – RNPA N°: en trámite según expediente n° 4074-5242-2018, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la firma LA GEOVANI SA, RNE N° 02-033.392 con domicilio legal constituido a estos efectos en Talcahuano 928, Tapiales, La Matanza, Provincia de Buenos Aires; y a quienes corresponda. Cumplido, archívese. Adolfo Luis Rubinstein

e. 11/02/2019 N° 7240/19 v. 11/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD**

**Resolución 242/2019**

**RESOL-2019-242-APN-SGS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2019

VISTO el EX-2019-64652561-APN-DD#MSYDS, el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y la Resolución Ministerial N° 727 de fecha 15 de junio de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 62° y 63° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional Decreto 1030/2016 establecen respectivamente la forma en la que deberá ser designada e integrada la COMISIÓN EVALUADORA de ofertas en el ámbito de cada jurisdicción.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 727 de fecha 15 de junio de 2017 se designaron los miembros titulares y suplentes de la COMISIÓN EVALUADORA del entonces MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante la Licitación Pública N° 80-0026-LPU18 se llevará a cabo la adquisición de un sistema de control de acceso biométrico y por tarjeta de proximidad y sistema de cámaras de seguridad solicitado por la Dirección General de Recursos Humanos, de esta Secretaría de Gobierno de Salud.

Que atento a que la unidad requirente forma parte de la citada Comisión de Evaluación de la presente licitación y, a fin de no incurrir en un conflicto de intereses, resulta necesario crear una Comisión Evaluadora AD HOC, a fin de poder dar curso al citado proceso.

Que la presente se dicta en virtud de la atribución conferida por el artículo 62° del Decreto N°1030/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la Comisión Evaluadora AD HOC en el marco de la Licitación Pública 80-0026-LPU18 llevada a cabo para la provisión de un sistema de control de acceso biométrico y por tarjeta de proximidad y sistema de cámaras de seguridad.

ARTÍCULO 2°.- Designase como miembros titulares de la Comisión de Evaluación al Sr. Marcelo Isidori (D.N.I.N°18.151.413) a la Sra. Silvina Marino (D.N.I N°25.478.511) y al Sr. Pablo Galli (DN.I.N°16.443.169) como miembros titulares exclusivamente para la contratación 80-0026-LPU18.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Adolfo Luis Rubinstein

e. 11/02/2019 N° 7241/19 v. 11/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD**

**Resolución 245/2019**

**RESOL-2019-245-APN-SGS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2019

VISTO el Expediente EX-2018-56656178-APN-DIS#MSYDS del registro de este MINISTERIO y la Decisión Administrativa N° 307/18 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme la Decisión Administrativa N° 307/2018 la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD tiene como responsabilidad primaria gestionar las acciones que permitan desarrollar las políticas de investigación en salud que promueva la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD y fomentar la gestión de su conocimiento.

Que en tal sentido la Dirección de Investigación para la Salud (DIS) convoca a la presentación de proyectos de investigación clínica, epidemiológica, social, de gestión y en implementación sobre ejes temáticos y lineamientos priorizados por Direcciones y Programas de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD.

Que el propósito principal de la convocatoria es generar evidencia científica que aporte a la toma de decisiones de los equipos de salud y las autoridades sanitarias.

Que se han considerado algunos ejes prioritarios de investigación, relacionados con los 40 años de la Atención Primaria de la Salud, como un aporte de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD a tan importante conmemoración

Que adicionalmente para el desarrollo de estos proyectos relacionados con atención primaria de salud (APS), se considerará como uno de los marcos conceptuales la nueva Declaración de Astaná sobre atención primaria de salud.

Que en el Reglamento, las bases de la convocatoria y documentos relacionados que rigen la misma, cuyos textos se aprueban mediante el presente acto, se establecen detalladamente las características, procedimientos y criterios para la evaluación de proyectos, y para la consiguiente asignación del financiamiento.

Que se cuenta con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 802/2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aprobada la Convocatoria a "Proyectos de Investigación Salud Investiga" 2019-2020.



ARTÍCULO 2°.- Dase por aprobado el Reglamento para el otorgamiento de asistencia financiera a proyectos de investigación de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD conforme ANEXO I (IF-2018-66245831-APN-DIS#MSYDS) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la ejecución de la Convocatoria a Proyectos de Investigación aprobada por la presente Resolución será imputado a las partidas presupuestarias del Programa 21, Actividad Programática N° 51, Inciso 5.1.6 de los ejercicios correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Adolfo Luis Rubinstein

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/02/2019 N° 7513/19 v. 11/02/2019

## COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

### Resolución 4064/2019

#### RESIN-2019-4064-APN-DIR#CNV

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2019

VISTO el EX-2018-51536415--APN-GGO#CNV caratulado "COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PERÍODO 2017 FUNCIONES SIMPLES", el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución N° 98/09 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y la Resolución N° 223/15 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 11 de septiembre de 2015, lo dictaminado por la Subgerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Gestión Operativa, y la Subgerencia de Asesoramiento Legal, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado, correspondiente a las funciones simples del período 2017, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en el Acta N° 1/18, de fecha 22 de octubre de 2018, obrante en el expediente citado en el VISTO.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II a la Resolución N° 98/09 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir la Bonificación.

Que obra en las actuaciones la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la Subgerencia de Asesoramiento Legal de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a la Resolución N° 223/15 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 11 de septiembre de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 26.831 y modificatorias.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89

del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098, de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2017, y de conformidad con el detalle que como Anexo (IF- 2019-07282077-APN-GGO#CNV) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese. Marcos Martin Ayerra - Patricia Noemi Boedo - Rocio Balestra - Martin Jose Gavito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/02/2019 N° 7558/19 v. 11/02/2019

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

### Resolución 68/2019

#### RESOL-2019-68-APN-MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-04742835-APN-DGD#MPYT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones, se instituyó el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión, destinado a aquellas empresas industriales que cuenten con un proyecto de mejoramiento de su competitividad.

Que, por el Artículo 8° de la mencionada resolución, se designó como Autoridad de Aplicación del Régimen de Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión a la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, encontrándose la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ambas en la órbita del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, en virtud de las modificaciones introducidas por el Decreto N° 48 de fecha 11 de enero de 2019 en la conformación organizativa del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, resulta necesario realizar adecuaciones en las dependencias que cuentan con competencias asignadas por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo previsto en la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 8° de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones, por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- La SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ambas dependientes del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, serán, en forma conjunta, la Autoridad de Aplicación del presente Régimen, quedando facultadas para dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para su implementación. Asimismo, mediante Resolución, y previo informe de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR y la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, resolverán en cada caso particular si el respectivo proyecto es objeto de ser alcanzado por los beneficios que se disponen por la presente Resolución.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 9° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9°.- En el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR y la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se determinará si las solicitudes son procedentes, conforme a las disposiciones del presente Régimen, y se procederá al registro y control de las autorizaciones conferidas.”

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Artículo 14, quinto párrafo, de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones, por el siguiente:

“La SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR y la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, podrán realizar las auditorías previstas en el presente artículo así como aquellas complementarias que estimen necesarias, o solicitar aclaraciones sobre las ya realizadas, tanto a la empresa auditada como al ente auditor.”

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Artículo 18 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones, por el siguiente:

“ARTÍCULO 18.- La SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR y la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, informarán, en forma conjunta, a la Dirección General de Aduanas acerca del cumplimiento acabado de los requisitos establecidos en el presente Régimen, sobre la base de los informes de las auditorías referidos en el Artículo 14 de la presente medida, a los fines de que ésta proceda a liberar las pertinentes garantías.

De la misma manera, en el caso de que la peticionante no hubiera dado cumplimiento a las exigencias del Régimen, solicitarán la ejecución de las referidas garantías.”

ARTÍCULO 5°.- La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Dante Sica

e. 11/02/2019 N° 7591/19 v. 11/02/2019

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



## Resoluciones Generales

### COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

#### Resolución General 783/2019

#### RESGC-2019-783-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2019

VISTO el Expediente N° 2113/2018 caratulado “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN NORMAS FCI – ADECUACIÓN NORMATIVA AL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 24.083” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Abiertos, la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Cerrados, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión y la Subgerencia de Normativa, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 introdujo, en su Título IV, modificaciones a la Ley de Fondos de Comunes de Inversión N° 24.083, y actualizó el régimen legal aplicable a los Fondos Comunes de Inversión.

Que, en particular, el artículo 101 de la Ley N° 27.440 sustituyó el artículo 3° de la Ley de Fondos Comunes de Inversión N° 24.083, y dispuso que la dirección y administración de los Fondos Comunes de Inversión debe estar a cargo de una sociedad anónima habilitada para dicha gestión -que actuará con la denominación de Sociedad Gerente-, o a cargo de una entidad financiera autorizada para actuar como administradora de cartera de valores negociables por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, y sus modificatorias y complementarias.

Que, asimismo, el referido artículo estableció que la custodia de los activos de los Fondos Comunes de Inversión esté a cargo de una entidad financiera regida por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, y sus modificatorias y complementarias, con la denominación de Sociedad Depositaria y con las atribuciones específicas otorgadas por el artículo 14 de la Ley de Fondos Comunes de Inversión N° 24.083.

Que con anterioridad a las reformas realizadas por la Ley N° 27.440, las funciones inherentes a la custodia de los fondos comunes de inversión podían ser llevadas a cabo no solo por entidades financieras sino también por sociedades anónimas con objeto social exclusivo.

Que en virtud de las modificaciones normativas señaladas en los considerandos previos, corresponde adecuar la reglamentación en materia de Fondos Comunes de Inversión establecida en las NORMAS (N.T. 2013 y mod).

Que, por su parte, el artículo 38 de la Ley N° 24.083 faculta a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a establecer “...los plazos para que los fondos comunes de inversión en funcionamiento y las sociedades gerentes y las sociedades depositarias registradas se ajusten a las disposiciones de la presente ley y a la reglamentación que dicho organismo dicte al efecto”.

Que, en consecuencia, corresponde establecer un plazo de adecuación al nuevo marco regulatorio en aquellos supuestos donde las funciones relativas a la custodia de los Fondos -Sociedad Depositaria- estén siendo llevadas adelante por sociedades que no revisten el carácter de entidad financiera.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 24.083 y el inciso u) del artículo 19 de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 11 de la Sección I del Capítulo I del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“SOCIEDADES DEPOSITARIAS.

ARTÍCULO 11.- La custodia de los activos de los fondos comunes de inversión estará a cargo de una entidad financiera regida por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, la cual actuará bajo la denominación “Sociedad Depositaria”, debiendo presentar a tales efectos la documentación requerida en el Anexo XI del presente Título.

La Sociedad Depositaria podrá solicitar su inscripción bajo otras categorías de agentes compatibles con su actividad, para lo cual deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) Cada una de las actividades adicionales deberá encontrarse debidamente incluida dentro de su objeto social.
- b) No deberá existir conflicto de intereses entre las distintas tareas que pretendan desarrollarse.
- c) Deberán reunirse los requisitos patrimoniales y de orden organizativo, administrativo y contable que resulten exigible para desempeñar cada una de las funciones.
- d) Asegurar, a través de procedimientos elaborados al efecto, la no afectación de las tareas inherentes a la custodia de los bienes integrantes de los Fondos Comunes de Inversión”.

ARTÍCULO 2°.- Derogar el artículo 13 de la Sección I del Capítulo I del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el artículo 22 de la Sección II del Capítulo I del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS DEL FONDO.

ARTÍCULO 22.- Las Sociedades Gerentes deberán desarrollar su actividad en locales que cuenten con entrada independiente cada una de ellas y posean absoluta autonomía con relación al restante órgano activo del fondo”.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el artículo 9° de la Sección II del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“PUBLICIDAD E INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 9°: Publicidad e información:

a) Las Sociedades Gerentes deberán cumplir, respecto de los Fondos Comunes de Inversión bajo su administración, con los requisitos de publicidad e información obligatoria dispuestos en los términos del artículo 27 de la Ley N° 24.083 y modificatorias teniendo en cuenta las siguientes pautas:

a.1) En lo que respecta a la información diaria requerida según lo dispuesto por el apartado 7 del artículo 25 de la Sección III del Capítulo I del Título V de estas NORMAS, deberán remitir dicha información a través de la plataforma informática CNV-FONDOS. El valor de cuotaparte que se publique diariamente deberá ser representativo de UN MIL (1.000) cuotapartes sin excepción.

a.2) La información semanal y mensual requerida según lo dispuesto por los apartados 4 y 6 respectivamente, del artículo 25 de la Sección III del Capítulo I del Título V de estas NORMAS, deberá ser remitida a través de la plataforma informática CNV-FONDOS. Las Sociedades Gerentes deberán asimismo publicarla en sus sitios de Internet.

La información mensual requerida en el párrafo anterior también deberá ser remitida a través del formulario indicado en el Título XV de estas NORMAS.

a.3) La presentación de la información trimestral y anual requerida en los términos de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 25 de la Sección III del Capítulo I del Título V de estas NORMAS deberá ser efectuada mediante la presentación del formulario correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Título XV de estas NORMAS.

b) Publicidad e Información obligatoria dispuesta en el artículo 11 de la Ley N° 24.083 y modificatorias. La obligación informativa prevista en este artículo deberá ser cumplida mediante:

b.1) la publicación del texto del reglamento de gestión aprobado a través del acceso “Reglamento de Gestión” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA y de un aviso por el acceso “Hecho Relevante” donde se haga constar su aprobación por parte de la Comisión, con indicación expresa que copia del correspondiente texto se encuentra a disposición de los interesados en las sedes sociales de la Sociedad Gerente y/o Sociedad Depositaria.

c) Publicidad e Información voluntaria promocional en el marco del artículo 29 de la Ley N° 24.083 y modificatorias. La Sociedad Gerente, la Sociedad Depositaria, los Agentes de Colocación y Distribución y los Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión, autorizados por la Comisión, están facultados para realizar todas las actividades tendientes a la promoción y desarrollo de los fondos, incluyendo enunciativamente la realización de publicidades de los fondos por cualquier medio, cumpliendo con las siguientes pautas:

c.1) En ningún caso se puede asegurar ni garantizar el resultado de la inversión.

c.2) Se debe establecer la existencia de la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria con igual rango de importancia.

c.3) Se debe agregar en forma legible y destacada lo siguiente:

i.- Una leyenda que indique que el valor de cuotaparte es neto de honorarios de la gerente y de la depositaria, y de gastos ordinarios de gestión.



ii.- Un detalle de honorarios de la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria, de los gastos ordinarios de gestión y de las comisiones de suscripción, de rescate y de transferencia vigentes.

iii.- Una leyenda que aclare si existen honorarios de éxito, indicándose claramente si para el cálculo de dichos honorarios se tomará en cuenta la posición individual de cada cuotapartista o, por el contrario, se tomará la evolución del patrimonio neto del Fondo.

iv.- Indicación, en cada caso, si se trata de datos anuales, si son de carácter fijo o variable.

v.- El porcentaje de todos los conceptos mencionados anteriormente deberá exponerse en tanto por ciento con dos decimales.

vi.- En todos los casos se deberá precisar la fecha de vigencia de los datos informados e incorporar una indicación del lugar donde puede el inversor adquirir datos actualizados.

c.4) Se debe agregar en forma legible y destacada una leyenda indicando: “las inversiones en cuotas del fondo no constituyen depósitos en... (denominación de la entidad financiera interviniente), a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo,... (denominación de la entidad financiera interviniente) se encuentra impedida por normas del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin”.

No se pueden utilizar palabras comunes o de la misma raíz, frases, abreviaturas, siglas o símbolos, cuando ellos puedan inducir al cuotapartista o identificar al fondo con la entidad financiera interviniente o que cuenta con el respaldo patrimonial o financiero de ésta.

d) Leyenda obligatoria en Formularios y Locales de atención al público: La leyenda requerida en el inciso anterior, deberá incorporarse en todos los formularios que se utilicen en el funcionamiento de los fondos, y asimismo exhibirse en forma destacada en todos los locales donde se promocionen y/o vendan cuotapartes”.

ARTÍCULO 5°.- Sustituir el Capítulo 9° del artículo 19 de la Sección IV del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“TEXTO CLÁUSULAS GENERALES DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO.

ARTÍCULO 19.- (...)

#### CAPÍTULO 9: PUBLICIDAD Y ESTADOS CONTABLES

1. PUBLICIDAD INFORMATIVA. El ADMINISTRADOR publicará por cuenta del FONDO toda la información que deba ser difundida en cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo la publicidad diaria del valor y de la cantidad total de cuotapartes del FONDO emitidas, netas de suscripciones y rescates, al cierre de las operaciones del día.

La publicidad obligatoria que deben efectuar los fondos comunes de inversión deberá ser representativa de UN MIL (1.000) cuotapartes sin excepción.

La publicidad a efectuar por los Agentes de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión relacionada con esa actividad deberá contar con la aprobación expresa del ADMINISTRADOR, quien cumplirá con las disposiciones aplicables de la Ley N° 24.083.

La Sociedad Gerente deberá dar cumplimiento con el régimen informativo dispuesto en los artículos 27 de la Ley N° 24.083, 25 de la Sección III del Capítulo I y 9° de la Sección II del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

2. ESTADOS CONTABLES. El ejercicio económico-financiero del FONDO cierra en la fecha prevista en el Capítulo 9, Sección 1 de las CLÁUSULAS PARTICULARES, correspondiendo a la Sociedad Gerente la responsabilidad por la contabilidad del FONDO. En oportunidad del cierre anual, la Sociedad Gerente producirá una memoria explicativa de la gestión del FONDO, la que estará a disposición de los CUOTAPARTISTAS a partir de los NOVENTA (90) días corridos del cierre del ejercicio en la sede de la Sociedad Depositaria”.

ARTÍCULO 6°.- Sustituir el Anexo XI del Capítulo III del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“ANEXO XI

TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN. DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DEPOSITARIA CONFORME ARTÍCULO 4°, 11 Y 14 DEL CAPÍTULO I.

N°	Documentación	Adjunta (marcar con una X)	
		Si	No
1	Acta de Directorio de donde surja la aprobación de la constitución del fondo, del reglamento de gestión (y del prospecto en su caso), de los topes máximos de gastos, comisiones, honorarios y todo cargo que se imputará al fondo.		
2	Estatuto social, con la constancia de la inscripción en el REGISTRO correspondiente a su jurisdicción; y la constancia de habilitación, como entidad financiera emitida por el BCRA.		
3	Últimos estados contables anuales y trimestrales acompañados de la documentación requerida en el artículo 25 incisos 1) y 2) del Capítulo I del Título V de las Normas. En caso de tratarse de una Sociedad Depositaria no registrada ante la CNV deberá presentar estados contables con una antigüedad que no exceda los CINCO (5) meses desde el inicio del trámite de inscripción en la Comisión, que se encuentren examinados por contador público independiente conforme las normas de auditoría exigidas para ejercicios anuales, con firma legalizada por el respectivo consejo profesional. Asimismo deberá acompañar copia certificada de las actas de los órganos de administración y fiscalización que los apruebe.		
4	Organigrama y Descripción de la organización administrativa y contable, de los medios técnicos y humanos adecuados a sus actividades, con copia de la documentación presentada a estos efectos ante el BCRA.		
5	(*) Documentación inherente al sistema implementado para llevar el registro de cuotapartes, incluyendo: 5.1. Programas utilizados para el desarrollo del sistema. 5.2. Flujograma indicando donde se realizarán las actualizaciones de la información (altas, bajas o modificaciones). 5.3. Cuando las actualizaciones no se realicen a través de una red local, se deberá indicar el procedimiento a seguir en los casos donde se pueda establecer la comunicación entre el equipo central y algún puesto de trabajo externo. 5.4. Normas que se aplicarán para la seguridad y el resguardo de los datos, con dictamen de contador público independiente cuya firma se encuentre legalizada por el respectivo consejo profesional. 5.5. Descripción del Sistema de Registro de Cuotapartes.		
6	Manual de procedimientos de control interno y de acceso y salvaguardia de los sistemas informáticos así como de los procedimientos y órganos adecuados de control interno, con copia de la documentación presentada a éstos efectos ante el BCRA.		
7	Informe especial emitido por la comisión fiscalizadora sobre la existencia de la organización administrativa propia y adecuada para prestar el servicio ofrecido, con copia de la documentación presentada a estos efectos ante el BCRA.		
8	Nómina de los miembros de los órganos de administración y de fiscalización, gerentes de la primera línea. (*)		
9	Declaración jurada de las personas mencionadas en el punto anterior, de que no están comprendidas en las situaciones previstas en el artículo 9° de la Ley N° 24.083. (*)		
10	Declaración jurada individual de cada miembro del órgano de administración y de fiscalización, sobre la existencia de sanciones impuestas o sumarios iniciados por el BCRA. (*)		
11	Fichas individuales de directores, síndicos y gerentes de primera línea disponibles en la AIF. (*)		
12	Procedimiento de control interno diseñado para asegurar el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones en contra del lavado de activos, con copia de la documentación presentada a estos efectos ante el BCRA. Dicho procedimiento deberá encontrarse en todo momento actualizado y compilado en un solo documento que deberá estar a disposición de la Comisión, no siendo necesaria su efectiva remisión, salvo requerimiento expreso de la CNV.		
13	Normas de procedimiento relacionadas con sus funciones en la operatoria del fondo común de inversión. (*)		
14	Declaración jurada de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo: Deberá ser completada y firmada por cada uno de los miembros de los órganos de administración y de fiscalización, por los gerentes de primera línea, informando que no cuentan con condenas por delitos de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo, ni figuran en listas de terroristas u organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS (*).		
15	Antecedentes penales: Certificación expedida por el Registro Nacional de Reincidencia vinculada con la existencia o inexistencia de antecedentes penales por parte de los miembros del órgano de administración, del órgano de fiscalización, titulares y suplentes, gerentes de primera línea (*).		
16	Copia certificada por ante escribano público del registro de accionistas a la fecha de la presentación (*).		
17	Información Institucional (*).		
18	Información sobre el Grupo Económico (*).		

(\*) No deben presentar esta información las sociedades ya autorizadas, conforme artículo 15 del Capítulo I, salvo que el documento presentado ante la Comisión oportunamente, tenga una fecha de emisión que supere los DOCE (12) meses y/o no se encuentre actualizado, en cuyo caso deberá presentarse una nueva versión actualizada”.

ARTÍCULO 7°.- Incorporar como Sección IX del Capítulo III del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

**“SECCIÓN IX – CRONOGRAMA DE ADECUACIÓN CUSTODIA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN**

ARTÍCULO 55.- Las Sociedades Depositarias de los fondos comunes de inversión que se encuentren en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución General N° 783, deberán adecuarse a los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Ley 24.083 y en el artículo 11 de la Sección I del Capítulo I del Título V de las presentes Normas, de conformidad con las reformas introducidas, antes del 1° de Marzo de 2020.

En el caso de no haberse llevado a cabo la adecuación referida antes de la fecha indicada, deberá procederse a la liquidación y cancelación de los fondos comunes de inversión”.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), agréguese al Texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese.  
Rocio Balestra - Marcos Martin Ayerra - Martin Jose Gavito

e. 11/02/2019 N° 7410/19 v. 11/02/2019

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Conjuntas

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y

### SECRETARÍA DE HACIENDA

#### Resolución Conjunta 13/2019

#### **RESFC-2019-13-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese la emisión de Bonos de la Nación Argentina en Pesos.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2019

Visto el expediente EX-2019-07566392-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.467, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 40 de la ley 27.467 se autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el corriente año, se considera conveniente proceder a la emisión de un (1) nuevo instrumento de deuda en Pesos a dos (2) años de plazo, con vencimiento 8 de febrero de 2021, que será suscripto por el Banco de la Nación Argentina, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 40 de la ley 27.467, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS

Y

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la emisión de los "Bonos de la Nación Argentina en Pesos BADLAR Privada + 200 Pbs Vto. 2021", cuya ley aplicable es la de la República Argentina, por un monto de hasta valor nominal original pesos cuarenta mil millones (VNO \$ 40.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 8 de febrero de 2019.

Fecha de vencimiento: 8 de febrero de 2021.

Plazo: dos (2) años.

Moneda de emisión, suscripción y pago: pesos.

Precio de suscripción: cien pesos (\$ 100) por cada valor nominal original pesos cien (VNO \$ 100).

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: devengará intereses a la tasa nominal anual equivalente a BADLAR más un margen de doscientos (200) puntos básicos, pagaderos trimestralmente los días 8 de mayo, 8 de agosto, 8 de noviembre y 8 de febrero, de cada año hasta el vencimiento. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos

y la cantidad exacta de días que tiene cada año (actual/actual). Cuando el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del cupón será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

**BADLAR:** Se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) —BADLAR promedio bancos privados —, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el Banco Central de la República Argentina desde diez (10) días hábiles antes del inicio de cada cupón hasta diez (10) días hábiles antes del vencimiento de cada cupón.

**Denominación mínima:** será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

**Colocación:** suscripción directa por parte del Banco de la Nación Argentina, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

**Negociación:** serán negociables y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

**Titularidad:** se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros del Banco Central de la República Argentina (CRYL), en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

**Exenciones impositivas:** gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

**Atención de los servicios financieros:** los pagos se cursarán a través del Banco Central de la República Argentina mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 11/02/2019 N° 7480/19 v. 11/02/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED-ROA



[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.





## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### Disposición 1399/2019

#### DI-2019-1399-APN-ANMAT#MSYDS - Productos domisanitarios: Prohibición de elaboración, uso y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2019

VISTO el Expediente EX-2018-64855699-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO por las cuales la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud mediante informe IF-2018-65952142-APN-DVPS#ANMAT puso en conocimiento de la Administración Nacional todo lo actuado con relación al producto LAUNDRY PACK.

Que con fecha 04 de abril de 2018, personal de la Dirección interviniente, por Orden de Inspección 2018/1117-DVS-632, concurrió al establecimiento de la firma ECOLAB ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sito en la Calle 11 N° 978, Parque Industrial Pilar, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en el marco de fiscalización de productos de uso doméstico mediante orden de inspección OI: 2018/1117-DVS-632

Que en tal oportunidad se procedió a consultar a los representantes de la firma si poseían stock del producto LAUNDRY PACK, detergente de lavado de ropa en máquina registrado bajo el RNPUD N° 0250306 con vigencia hasta el 29 de julio de 2019.

Que los representantes de la firma expresaron que el producto era elaborado por la firma NALCO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que se enviaba a fraccionar a la firma COPACKER SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que solicitada que fue la documentación de distribución entre las firmas COPACKER S.A. y NALCO ARGENTINA S.R.L., aportaron la siguiente documentación en relación al producto en cuestión: Remito N° 0003-00000161 emitido por COPACKER S.A., con domicilio en la calle Caracas N° 1220, Martínez, provincia de Buenos Aires, de fecha 14 de marzo de 2018 y Work Orden emitida por ECOLAB ARGENTINA S.R.L. de fecha 16 de marzo de 2018, Número de orden 90993 WO; Remito N° 0003-00000157 emitido por COPACKER S.A., con domicilio en la calle Caracas N° 1220, Martínez, provincia de Buenos Aires, de fecha 07 de febrero de 2018 y Work Orden emitida por ECOLAB ARGENTINA S.R.L. de fecha 14 de febrero de 2018, Número de orden 90419 WO y 90418 WO; Remito N° 0003-00000159 emitido por COPACKER S.A con domicilio en la calle Caracas N° 1220, Martínez, provincia de Buenos Aires, de fecha 22 de febrero de 2018 y Work Orden emitida por ECOLAB ARGENTINA S.R.L. de fecha 23 de febrero de 2018, Número de orden 90575 WO.

Que, los representantes manifestaron que se entregaban al tercerista todos los materiales necesarios para los procesos de fraccionamiento, quien llevaba a cabo sólo las tareas de fraccionamiento y codificación del estuchado.

Que el producto estaba registrado ante esta Administración Nacional siendo la firma NALCO ARGENTINA S.R.L. su única elaboradora.

Que, durante la recorrida de las instalaciones, se constató que la firma ECOLAB ARGENTINA S.R.L. contaba en su depósito con un stock de 316 cajas por 120 unidades del producto en cuestión.

Que, dado que la firma no había declarado los establecimientos terceristas de la etapa de fraccionamiento en oportunidad del registro del producto, se procedió a inhibir preventivamente las unidades observadas en stock en el depósito de producto terminado, quedando bajo custodia de la Directora Técnica hasta tanto lo determine la Autoridad Sanitaria.

Que se informó a la firma que los productos domisanitarios alcanzados por la Resolución MS y AS N° 708/98 y N° 709/98 y la Disposición ANMAT N° 7292/98 y N° 7293/98 debían contar con los registros ante esta Administración Nacional, debiendo haberse declarado todos los establecimientos que participan en el proceso productivo, incluido el fraccionamiento, debiendo cumplir los procesos de tercerización con la Disposición ANMAT N° 7725/06.

Que asimismo mediante OI: 2018/1116-DVS-631 se realizó una inspección de fiscalización de productos de uso doméstico en el establecimiento de la firma NALCO ARGENTINA S.R.L., el cual fuera declarado y especificado como único elaborador en el registro del producto en cuestión.

Que en tal ocasión se procedió a consultar al representante de la firma si poseía stock del producto en cuestión, quien expresó que el producto era elaborado en el predio fraccionándose en un tercero.

Que se observaron mezcladores para dicho tipo de tareas señalando la representante que el semielaborado es almacenado en isotanques para luego enviarlo a un tercero a fraccionar, habida cuenta de que el predio no cuenta con la máquina para realizar el envase de la presentación de venta.

Que posteriormente, con fecha 05 de abril de 2018, mediante OI: 2018/1041-DVS-596 personal del Departamento de Uso Doméstico llevó a cabo una inspección en el establecimiento COPACKER S.A., sito en la calle Caracas 1220, localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires a fines de fiscalizar el producto en cuestión.

Que la representante declaró que sólo fraccionaban el producto LAUNDRY PACK, detergente para lavado de ropa en máquina, RNPUD 0250306 de la firma ECOLAB ARGENTINA S.R.L., y que no llevaba a cabo ninguna otra tarea para otro producto de la mencionada firma.

Que consultada que fue la representante acerca del stock del producto cuestión informó que la firma ECOLAB ARGENTINA S.R.L. le enviaba el semielaborado para fraccionar, tarea era realizada por el establecimiento MASCHERONI HUGO ATILIO, sito en la calle Esteban de Luca 1148, localidad La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Que cabe destacar que la firma COPACKER S.A. no se encontraba inscripta en el Registro Nacional de Establecimientos de ANMAT y que se aportó Habilitación ante la Municipalidad de San Isidro bajo el rubro "Elaboración y Fraccionamiento de productos alimenticios" exhibiendo certificado correspondiente al Registro Nacional de Establecimiento emitido por el INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN para el rubro "Elaboración y fraccionamiento de productos alimenticios".

Que en ocasión de la inspección llevada a cabo mediante OI: 2018/511-DVS-293 en el predio del establecimiento MASCHERONI HUGO ATILIO se observaron cajas cerradas rotuladas como "LAUNDRY PAK, Detergente para el lavado de ropa en máquina. RNE 020032875, Elaborado por RNE 02003444, RNPUD 0250306".

Que el representante de la firma no autorizó a las inspectoras la apertura de las cajas a fin de realizar una toma de muestra, indicando que eran enviadas por un tercero para fraccionar.

Que posteriormente, se procedió a exhibir los remitos retirados por la OI: 2018/1117-DVS-632, los cuales fueron reconocidos como originales de la firma.

Que, finalmente, señaló que junto con el producto semielaborado la firma ECOLAB ARGENTINA S.R.L. había sido recibido con documentación de carga.

Que por tanto la firma ECOLAB ARGENTINA S.R.L. habría infringido el artículo 1° de la Resolución MS y AS N° 709/98, el artículo 3° de la Disposición ANMAT N° 7292/98 y la Disposición ANMAT N° 7725/06 y las firmas COPACKER S.A. y MASCHERONI HUGO ATILIO habrían infringido el artículo 1° de la Resolución MS y AS 708/98 y el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 7293/98.

Que, en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, a) Prohibir el uso y la comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes del producto LAUNDRY PACK, Detergente de lavado de ropa en máquina, registrado bajo el RNPUD 0250306, cuya titularidad detenta ECOLAB ARGENTINA S.R.L.; ordenar el retiro del mercado de todos los lotes del producto LAUNDRY PACK, detergente de lavado de ropa en máquina, registrado bajo el RNPUD 0250306, cuya titularidad detenta ECOLAB ARGENTINA S.R.L.; iniciar el correspondiente sumario sanitario a la firma ECOLAB ARGENTINA S.R.L., en su carácter de responsable del producto, y a su Director Técnico por los incumplimientos a la normativa señalada ut-supra; iniciar el correspondiente sumario sanitario a la firma COPACKER S.A., y a su Director Técnico por los incumplimientos señalados ut-supra; e) Iniciar el correspondiente sumario sanitario a la firma MASCHERONI HUGO ATILIO, y a su Director Técnico por los incumplimientos señalados; notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, sustentándose las medidas aconsejadas por el organismo actuante en el inciso b) del artículo 3°, el inciso n), ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10 de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 1° de la Resolución MS y AS 709/98, al artículo 1° de la Resolución MS y AS N° 709/98, al artículo 3° de la Disposición ANMAT N° 7292/98, a la Disposición ANMAT N° 7725/06 y al artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 7293/98.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la elaboración, el uso y la comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes de todos los productos LAUNDRY PACK, Detergente de lavado de ropa en máquina, registrado bajo el RNPUD 0250306, cuya titularidad detenta ECOLAB ARGENTINA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Ordénese a la firma Ecolab Argentina S.R.L., con domicilio en la calle 11 N° 978, Parque Industrial Pilar, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, el retiro del mercado de todos los lotes del producto LAUNDRY PACK, detergente de lavado de ropa en máquina, registrado bajo el RNPUD 0250306, cuya titularidad detenta ECOLAB ARGENTINA S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma Ecolab Argentina S.R.L., con domicilio en la calle 11 N° 978, Parque Industrial Pilar, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en su carácter de titular del producto y a quien ejerza su dirección técnica por la presunta infracción al artículo 1° de la Resolución MS y AS N° 709/98, el artículo 3° de la Disposición ANMAT N° 7292/98 y a la Disposición ANMAT N° 7725/06

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma COPACKER S.A., con domicilio en la calle Caracas 1220, localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires y a quien ejerza su dirección técnica por la presunta infracción al artículo 1° de la Resolución MS y AS N° 708/98 y el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 7293/98.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase sumario sanitario al Señor HUGO ATILIO MASCHERONI, CUIT N° 20-07778327-0 con domicilio en la calle Esteban de Luca 1148, localidad La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires y a quien ejerza su dirección técnica por la presunta infracción al artículo 1° de la Resolución MS y AS N° 708/98 y el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 7293/98.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección Nacional de Regulación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Gírese a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Carlos Alberto Chiale

e. 11/02/2019 N° 7398/19 v. 11/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**Disposición 25/2018**

**DI-2018-25-APN-SSCRYF#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2018

VISTO el expediente N° EX-2018-55234935-APN-DNCSSYRS#MSYDS del registro del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, las Leyes N° 17.132 y N° 23.873, los Decretos PEN N° 10/2003 y N° 587/2004, la Resolución MS N° 1814/2015 y N° 1448-E/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la Ley N° 17.132, su modificatoria la Ley N° 23.873 y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional odontólogo debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades odontológicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución MS N° 956/2010.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentra la especialidad en ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR.

Que el CÍRCULO ARGENTINO DE ODONTOLOGÍA (CAO) ha solicitado el reconocimiento como entidad certificante para la especialidad de ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR.

Que la Resolución MS 1448-E/2016 establece los requisitos que deben cumplir las entidades científicas para el otorgamiento de dicho reconocimiento..

Que el CÍRCULO ARGENTINO DE ODONTOLOGÍA (CAO) ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en dicho procedimiento.

Que las modalidades de certificación que ha informado el CÍRCULO ARGENTINO DE ODONTOLOGÍA (CAO) están en concordancia con lo establecido por la Ley 17132, leyes modificatorias y sus decretos reglamentarios.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA y la DIRECCION NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS han tomado la intervención correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución MS 1448-E/2016.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Reconócese al CÍRCULO ARGENTINO DE ODONTOLOGÍA (CAO) como entidad científica certificante de la especialidad odontológica ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR a los profesionales odontólogos que presenten una certificación de la especialidad extendida por el CÍRCULO ARGENTINO DE ODONTOLOGÍA (CAO) en los términos que su reglamentación interna lo contempla.

Artículo 3°.- Todo cambio en los mecanismos de certificación de la especialidad ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR por parte del CÍRCULO ARGENTINO DE ODONTOLOGÍA (CAO) deberá ser previamente autorizado por este MINISTERIO. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Javier O'Donnell

e. 11/02/2019 N° 7180/19 v. 11/02/2019

## **COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE**

### **Disposición 94/2019**

**DI-2019-94-APN-CNRT#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-58124153-APN-GCYPS#CNRT, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Modernización, aprobado mediante el Decreto N° 434/16, tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados.

Que uno de los ejes estratégicos es facilitar a los usuarios acceder a la plataforma digital de información y servicios administrativos, ampliando los medios de vinculación existentes y facilitando la gestión de trámites a distancia.

Que, en dicho sentido, esta COMISIÓN NACIONAL ha venido implementando diversas plataformas, aplicativos y herramientas tecnológicas, en búsqueda de una optimización constante del uso de sus recursos humanos y materiales, con el objetivo de lograr una mejora continua y notoria en sus tareas y los resultados que se derivan de las mismas.

Que, por su parte, el Decreto N° 87/17 creó la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL con el objetivo de facilitar la interacción entre las personas y el Estado, unificar la estrategia de servicios y trámites en línea, brindando así la posibilidad de realizar trámites a través de las distintas herramientas y servicios insertos en la plataforma, como consultar dichos servicios, solicitar turnos y acceder a información mediante diversos canales.

Que el mencionado Decreto N° 87/17 facultó al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en el mencionado decreto y elaborar los planes, protocolos, cronogramas de implementación, manuales y estándares, a ser aplicados por los organismos comprendidos en dicha medida.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 435/18 se creó el SISTEMA NACIONAL DE TURNOS (<https://turnos.argentina.gov.ar>), como parte integral de la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que la mencionada Resolución establece en su artículo 3° que las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 6° del Decreto N° 87/17 deberán utilizar al SISTEMA NACIONAL DE TURNOS como plataforma para los nuevos servicios que requieran atención con turno, encontrándose esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE alcanzada por el citado Decreto.

Que es menester destacar que, el SISTEMA NACIONAL DE TURNOS permite simplificar la administración de la demanda de atención, llevar un registro de los trámites realizados y obtener información estadística.

Que en ese orden de ideas y con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la atención al ciudadano resulta oportuno establecer el uso obligatorio del SISTEMA NACIONAL DE TURNOS para la gestión de determinados trámites en las dependencias de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, en días y horarios previamente acordados, estableciendo, a su vez, aquellas exclusiones que correspondan en orden a facilitar la presentación y el requerimiento ciudadano y de los otros poderes del Estado ante este organismo en un marco de eficiencia, eficacia y calidad.

Que además, mediante el artículo 1° de la Resolución de la Secretaría de Modernización Administrativa N° 12/16 se aprobó la implementación del módulo "TRÁMITES A DISTANCIA" (TAD) del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), como medio de interacción de los administrados con la Administración Pública Nacional, que permitirá la recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones y la realización de trámites ante los organismos que integran el Sector Público Nacional.

Que dicha resolución fue derogada por la Resolución N° 90/17 de aquella Secretaría, la que aprobó el "Reglamento para el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)" como, asimismo, los "Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)".

Que corresponde, en esta instancia, dar inicio a la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), mediante la aprobación de la presentación obligatoria por dicha vía, de diversos trámites de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

Que a tales efectos esta COMISIÓN NACIONAL reconoce que la incorporación de nuevas plataformas para la realización de las diversas presentaciones ciudadanas requiere la capacitación de los usuarios de los distintos trámites que se realizan ante este organismo, apelando a sus entidades representativas en tal sentido.

Que corresponde exceptuar de la tramitación obligatoria por medio de TAD, así como de la solicitud obligatoria mediante el SISTEMA NACIONAL DE TURNOS, tanto a la presentación de escritos y oficios judiciales ante esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, como a las solicitudes de liberación de vehículos retenidos en operativos de control y fiscalización efectuados en cumplimiento de las facultades y competencias de este Organismo, en razón de su espontaneidad y urgencia.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ha tomado intervención en estos actuados.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el Decreto N° 1388/96, modificado por su similar N° 1661/15 y el Decreto N° 911/2017.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 11 de febrero de 2019 los usuarios deberán presentar obligatoriamente, los trámites de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, detallados en el Anexo I identificado como DI-2019-00142966-APN-GCYPS#CNRT, que forma parte integrante de la presente Disposición, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), de acuerdo a lo establecido por la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 2°.- Establécese a partir del 11 de febrero de 2019 la utilización con carácter obligatorio, del SISTEMA NACIONAL DE TURNOS para la gestión de los trámites en la Sede Central de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE sita en Maipú 88 CABA, detallados en el Anexo II identificado como DI-2019-00142633-APN-GCYPS#CNRT de la presente, debiendo solicitar el turno "web" mediante el procedimiento



establecido en el Anexo III identificado como DI-2019-00145006-APN-GCYPS#CNRT, ambos partes integrantes de esta Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Exclúyase de la utilización obligatoria tanto de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como del SISTEMA NACIONAL DE TURNOS a los procedimientos vinculados con la presentación de escritos y oficios judiciales ante esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, así como las solicitudes de liberación de vehículos retenidos en operativos de control y fiscalización efectuados en cumplimiento de las facultades y competencias del Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE a implementar lo referido en los artículos precedentes, estableciendo la sucesiva incorporación de los trámites en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), así como la posibilidad de excluir de la utilización del SISTEMA NACIONAL DE TURNOS a todos aquellos procedimientos que hayan sido incorporados ante la mencionada Plataforma con carácter obligatorio y exclusivo.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el procedimiento de excepción denominado “PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE POR MAL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA”” establecido en el Anexo IV identificado como DI-2019-06787913-APN-GCYPS#CNRT, que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°.- Fíjase que las distintas CÁMARAS REPRESENTATIVAS del sector empresario de transporte y las ASOCIACIONES DE USUARIOS Y CONSUMIDORES integrantes del CONSEJO CONSULTIVO DE LOS USUARIOS creado por la Resolución CNRT N° 175/15, interesados en los trámites podrán presentar ante este organismo peticiones de capacitación en la nueva Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) a los efectos de que el personal del organismo brinde una explicación detallada del sistema y su funcionamiento.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyese a la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS para que comunique a todas las áreas de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y, notifíquese, a las CÁMARAS REPRESENTATIVAS del sector empresario de transporte y a las ASOCIACIONES DE USUARIOS Y CONSUMIDORES integrantes del CONSEJO CONSULTIVO DE LOS USUARIOS creado por la Resolución CNRT N° 175/15, de los términos de la presente Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Pablo Castano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/02/2019 N° 7205/19 v. 11/02/2019

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

### **Disposición 737/2019**

#### **DI-2019-737-APN-DNM#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2019

VISTO el Expediente EX-2017-27232442- -APN-DGA#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, las Disposiciones DNM N° 2788 del 16 de septiembre de 2013, N° 4261 del 17 de agosto de 2016, N° 4894 del 19 de septiembre de 2016, DI-2016-6746-E-APN-DNM#MI del 30 de diciembre del 2016, DI-2017-1362-APN-DNM#MI del 23 de marzo de 2017 y DI-2018-5938-APN-DNM#MI del 28 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición DNM N° 2788/13 se creó la función de Coordinador Operativo de Pasos de Frontera, en el ámbito de la entonces DIRECCIÓN DE CONTROL FRONTERIZO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, con el fin de lograr una mayor presencia y capacidad de respuesta a los requerimientos de los pasos fronterizos terrestres, marítimos y fluviales, optimizando la prestación del servicio de control migratorio.

Que mediante la Disposición DNM N° 4261/16 se creó la función de Supervisores Regionales de Frontera, en el ámbito de la entonces DIRECCIÓN DE CONTROL FRONTERIZO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO sustituyendo la denominación de coordinadores regionales.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y la Disposición DI-2016-6746-E-APN-DNM#MI se aprobaron la estructura organizativa de primer nivel operativo y las correspondientes a las aperturas

inferiores de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES respectivamente, determinándose la existencia de la DIRECCIÓN DE CONTROL TERRESTRE, de la DIRECCIÓN DE CONTROL AÉREO y de la DIRECCIÓN DE CONTROL MARÍTIMO - FLUVIAL dentro de la órbita de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO con la facultad de coordinar y planificar la operatoria de control de ingresos y egresos en todos los Pasos Internacionales del Territorio Nacional.

Que mediante la diagramación de la referencia se crea en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO la COORDINACIÓN DE REGIONES con la finalidad de coordinar acciones entre las dependencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES con injerencia en la operatividad de los diferentes Pasos Internacionales.

Que por la Disposición DNM N° 4894/16 se procedió a incorporar funciones específicas a la figura del Supervisor Regional de Frontera en su calidad de referente de mayor presencia y capacidad de respuesta en los requerimientos de los pasos fronterizos del Territorio Nacional optimizando la prestación del servicio de control migratorio

Que por razones de índole operativa y administrativa, resulta necesario, realizar cambios en las designaciones de los Supervisores Regionales titulares y adjuntos.

Que conforme la relevancia y envergadura de los Pasos Internacionales Aéreos es necesaria la fiscalización de la operatividad de la frontera aérea mediante la Supervisión Regional de Frontera dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO.

Que la mencionada Supervisión de Frontera tendrá a su cargo la fiscalización de todos y cada uno de los Pasos Internacionales Aéreos, Terrestres y Marítimos - Fluviales dispuestos en el Territorio Nacional en lo referido a la operatividad de los mismos.

Que mediante la Disposición DI-2018-5938-APN-DNM#MI se realizaron modificaciones a la nómina de pasos fronterizos la cual incide directamente en el manejo de los pasos a cargo de cada una de las Supervisiones Regionales de Frontera, establecidas en la Disposición DNM N° 4261/16.

Que en virtud a lo expuesto en los considerandos descriptos precedentemente, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto mediante Disposición DNM N° 2788/13 y adecuar la función de los Supervisores Regionales de Frontera establecida mediante Disposición DNM N° 4261/16 para operatividad del control de ingreso y egreso de los Pasos Internacionales de todo el Territorio Nacional conforme a la nueva estructura organizativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE CONTROL TERRESTRE, la DIRECCIÓN DE CONTROL MARÍTIMO - FLUVIAL, la DIRECCIÓN DE CONTROL AÉREO y la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO han prestado su conformidad en tal sentido.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Deróguense las Disposiciones DNM N° 2788 del 16 de septiembre de 2013, N° 4261 del 17 de agosto de 2016 y N° 4894 del 19 de septiembre de 2018 a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Créase la función de Supervisor Regional de Frontera en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que la función de la Supervisión Regional de Frontera tendrá a su cargo la fiscalización operativa de los Pasos Internacionales Aéreos, Terrestres y Marítimos - Fluviales a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese en los Supervisores Regionales de Frontera llevar a cabo las acciones enumeradas en el Anexo I (DI-2019-06080289-APN-DNM#MI) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Determínese que en cada una de las regiones que se detallan en el Anexo II (DI-2019-06080333-APN-DNM#MI) que forma parte integrante de la presente Disposición, se destinarán DOS (2) Supervisores Regionales de Frontera - UNO (1) Titular y UNO (1) Adjunto - que serán designados a propuesta de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO.

ARTÍCULO 6°.- Asígnese la función de Supervisor Regional de Frontera de conformidad con los agentes detallados conforme la nómina que como Anexo III (DI-2019-06080368-APN-DNM#MI) se incorpora a la presente medida.

ARTÍCULO 7º.- Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de esta Dirección Nacional para su conocimiento.

ARTÍCULO 8º.- Gírese el presente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES para su notificación y respectivo diligenciamiento.

ARTÍCULO 9º.- Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO y a la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES de esta Dirección Nacional para su conocimiento.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Horacio José García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/02/2019 N° 7268/19 v. 11/02/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Disposición 35/2019

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2019

VISTO el EX-2019-00006263-AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Subdirección General de Servicios al Contribuyente propone designar al Contador Público y Licenciado Ignacio Gabriel YASKY en el carácter de Director Interino de la Dirección de Programas y Normas de Servicios al Ciudadano, quien se viene desempeñando como Jefe Interino del Departamento Procedimientos de Servicio, en el ámbito de su jurisdicción.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. y Lic. Ignacio Gabriel YASKY	20251844799	Jefe de departamento auditoría, administración y rrhh - DEPTO. PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO (DI PNSC)	Director Int. - DIR. DE PROGR. Y NORMAS DE SERV. AL CIUDADANO (SDG SEC)

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el Contador Público y Licenciado Ignacio Gabriel YASKY (C.U.I.L. 20- 25184479-9) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "Inicial 2019".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Leandro German Cuccioli

e. 11/02/2019 N° 7297/19 v. 11/02/2019

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### **HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”**

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

MÉDICO/A ESPECIALISTA

SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA

Fecha de Inscripción: Del 11 al 19 de febrero de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en [www.garrahan.gov.ar](http://www.garrahan.gov.ar) (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: [concursos@garrahan.gov.ar](mailto:concursos@garrahan.gov.ar)

Laura B. Parga, Jefe Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 11/02/2019 N° 6512/19 v. 19/02/2019

### **HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”**

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

MÉDICO/A ESPECIALISTA

CON 42 HS. SEMANALES MÁS GUARDIAS

ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA “UCI 35”

Fecha de Inscripción: Del 11 al 19 de febrero de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en [www.garrahan.gov.ar](http://www.garrahan.gov.ar) (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: [concursos@garrahan.gov.ar](mailto:concursos@garrahan.gov.ar)

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 11/02/2019 N° 7421/19 v. 19/02/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)





## Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. H) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1.001 Código Aduanero) bajo apercibimiento del Art. 1.004 Código Aduanero. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios del Art. 930/931 del Código Aduanero. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 o 448 del Código Aduanero según corresponda.

SC82 N°	CAUSANTE			INF.ART.C.A.	MULTA
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I./CI/PAS	N°	LEY 22.415	MINIMA \$
144-2016/K	FRANCO ANZUATEGUI BASILIO	D.N.I	36.456.427	987	\$4.501,58
169-2016/2	PEREYRA LUCAS EDUARDO	D.N.I	36.096.815	947	\$67.348,60
169-2016/2	DE ALMEIDA CARLOS	D.N.I	40.873.994	947	\$67.348,60
178-2016/2	THIOUG OMAR	D.N.I	95.156.860	987	\$120.889,68
189-2016/2	LOPEZ CIRILO	D.N.I	22.477.829	987	\$4.480,12
220-2016/9	ABDOU KHOUDOSS FAYE	D.N.I	95.206.986	987	\$95.520,60
228-2016/K	THIAM NGAGNE	D.N.I	95.187.925	987	\$112.119,38
254-2016/1	VARGAS MARIO	D.N.I	24.507.430	987	\$36.744,48
271-2016/8	DOS SANTOS VALDIR	D.N.I	18.704.524	987	\$260.908,00
279-2016/9	DOS SANTOS VALDIR	D.N.I	18.704.524	987	\$90.972,00
4-2017/3	ELHADJI IBOU THIAM	PAS. (Sn)	A-00919293	987	\$22.959,56
6-2017/5	CHEIKH TIIDIANE SAKHO	PAS. (Sn)	1.561.198.900.026	987	\$24.490,20
7-2017/3	PATHE FAYE	PAS. (Sn)	A-00268303	987	\$201.792,00
9-2017/K	DIOP SERIGNE MODOU	D.N.I	95.168.899	987	\$77.055,61
11-2017/7	OUMAR THIOUB	D.N.I	95.156.860	987	\$141.735,65
12-2017/5	ROBALLO HUGO JAVIER	D.N.I	35.839.227	987	\$79.886,07
13-2017/3	OLIVERA CRISTIAN SIMON	D.N.I	27.433.860	987	\$12.728,10
21-2017/5	JAGUSIECZKO MARTA	D.N.I	26.738.881	987	\$14.433,27
22-2017/3	FELYEN MARCOS OSCAR	D.N.I	28.610.369	987	\$28.220,59
24-2017/K	PEREIRA ANGONAS HENRIQUE V.	C.I (Br)	7644312-2	987	\$70.669,17
25-2017/8	ACOSTA RUBEN JULIAN	D.N.I	26.776.120	987	\$19.572,21
26-2017/5	GUEYE SERIGNE FALLOU	PAS. (Sn)	A-01081799	987	\$121.075,20
29-2017/K	ARIAZ VICTOR RAFAEL	D.N.I	25.172.422	987	\$20.917,87
34-2017/8	DOS SANTOS SILVINA	D.N.I	33.735.564	987	\$21.789,08

Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador de Aduana.

e. 11/02/2019 N° 7284/19 v. 11/02/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA DE RAFAELA**

EDICTO ADUANA DE RAFAELA

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 1105 del citado texto legal)



imputándoseles la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado:

SUMARIO	CAUSANTE	MULTA MINIMA	INFRACCION LEY 22415
093-SC-29-2018/4	QUISPE VELASQUEZ, JOSE LUIS	37.424,99.-	Art. 986
093-SC-27-2018/8	TORREZ VARGAS, FRANZ	45.208,43.-	Art. 986
093-SC-25-2018/1	MAMANI, ALDO MARCELINO	30.719,02.-	Art. 986
093-SC-21-2018/K	SANCHEZ, CINTIA NOEMI	89.679,10.-	Art. 986
093-SC-18-2018/8	VALDIVIEZO, CLAUDIO ALBERTO	89.819,98.-	Art. 986
093-SC-37-2018/6	RUIZ DIAZ, MARCELO HORACIO	179.639,96.-	Art. 986
093-SC-33-2018/3	VILCA RUEDA, ALBERTA	31.303,35.-	Art. 986
093-SC-32-2018/5	CHOQUE, VALERIA NATALIA	31.811,24.-	Art. 986
093-SC-31-2018/8	VALLEJOS NIEVES, IRMA JUANA	59.879,99.-	Art. 986
093-SC-30-2018/K	MAMANI CKACKA, EDWIN	37.424,99.-	Art. 986
093-SC-88-2018/0	NIEVA, ERNESTO ESTANISLAO	64.821,79.-	Art. 986
093-SC-12-2018/K	ACOSTA HERRERA, FERNANDO LEONEL	64.821,79.-	Art. 986
093-SC-16-2018/1	FRANCO FLORES, JON ALDO	203.300,87.-	Art. 986
093-SC-59-2018/9	YUCRA GUZMAN, YOMIYA INET	104.474,12.-	Art. 987
093-SC-53-2017/1	VARGAS VILAJA, ELSA GRAVIELA	42.874,69.-	Art. 986
093-SC-86-2017/0	VELASQUEZ CHOQUE, SONIA	30.874,30.-	Arts. 986 y 987
093-SC-45-2017/K	VILLALBA, NORMA ROMILDA	10.375,13.-	Art. 986
093-SC-54-2017/K	WILLY LEONCIO AVEDAÑO MENDOZA	31.001,20.-	Art. 986
093-SC-83-2017/6	LOURDES QUISPE IUCRA	17.327,83.-	Arts. 986 y 987
093-SC-77-2018/9	SANCHEZ, SEBASTIAN RENZO	211.076,95.-	Arts. 986 y 987
093-SC-59-2017/0	SANDOVAL ALMARAZ, VIRGINIA CORINA	52.770,64.-	Art. 986
093-SC-42-2018/3	VALDIVIA, OBANDO, ALEXANDRA TALIA	294.566,45.-	Art. 987
093-SC-45-2018/8	VALLEJOS, MARTA	35.927,99.-	Art. 987
093-SC-61-2017/3	VARGAS, NORMA PATRICIA	30.965,06.-	Art. 986
093-SC-39-2018/2	RAMIREZ, CLAUDIA ABIGAIL	246.326,51.-	Art. 987

Rodolfo Hugo Campagnaro, Administrador de Aduana.

e. 11/02/2019 N° 7371/19 v. 11/02/2019

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "BAHÍA SEAFOOD S.A." - C.U.I.T. N° 30-70858826-8- y al señor VICTOR MANUEL LACERENZA -D.N.I. N°: 22.049.706- (mediante Resolución N° 574/18 en el Sumario N° 3975, Expediente N° 100.019/08), a la firma CUEROLEG S.A. y al señor RODOLFO CONSTANTINI (mediante la Resolución N° 516/18 en el Sumario N° 2658, Expediente N° 15.167/95), y a la firma "LOUCEN INTERNATIONAL S.A. -Sucursal Argentina -C.U.I.T. N° 30-70775019-3- y al señor EDUARDO ALDO ROYO -D.N.I. N° 10.868.503- (mediante Resolución N° 30/18, en el Sumario N° 5267, Expediente N° 100.100/07), por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/02/2019 N° 7120/19 v. 15/02/2019

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma D.S.D. Construcciones y Montajes S.A. (C.U.I.T. N° 30-55605403-3), mediante Resolución N° 70/18 en el Sumario N° 4564, Expediente N° 100.090/07; a la señora

Patricia Cristina Aguado (D.N.I. N° 11.787.638), mediante Resolución N° 11/19 en el Sumario N° 4314, Expediente N° 100.049/08, por aplicación del principio de la ley penal más benigna.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/02/2019 N° 7137/19 v. 15/02/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Almendorindo Moreira (D.N.I. N° 93.725.841), mediante Resolución N° 3/19 en el Sumario N° 4038, Expediente N° 100.215/07; a la firma Industrias Badar Sociedad de Responsabilidad Limitada (C.U.I.T. N° 30-56970870-9), mediante Resolución N° 499/18 en el Sumario N° 4366, Expediente N° 101.666/09; a la firma Homero S.A. (C.U.I.T. N° 30-55297998-9) y a los señores Homero Pereyra (D.N.I. N° 13.416.484) y Juan Ignacio Pereyra y a la señora Lucila Pereyra, mediante Resolución N° 26/19 en el Sumario N° 5827, Expediente N° 100.257/11; a la firma Parmalat Argentina Sociedad Anónima (C.U.I.T. N° 30-63336199-8) y al señor Nelson Simões Martins Seabra (D.N.I. N° 93.906.722), mediante Resolución N° 12/19 en el Sumario N° 3686, Expediente N° 49.395/02 y al señor José Luis Rodríguez (D.N.I. N° 20.643.386), mediante Resolución N° 17/19 en el Sumario N° 3996, Expediente N° 101.206/08, por aplicación del principio de la ley penal más benigna.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/02/2019 N° 7138/19 v. 15/02/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma SINCRONICO S.A. (C.U.I.T. N° 30- 61898877-1) en el Sumario N° 6504, Expediente N° 100.295/15, caratulado "SINCRONICO S.A. Y OTROS", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 343 del 16.07.2018 se dispuso ampliar la imputación penal dispuesta por Resolución de la superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 675/15 a la firma SINCRONICO S.A., de acuerdo con las disposiciones del artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359, intimándola para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios presente su descargo, bajo apercibimiento de mantener la rebeldía oportunamente declarada. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/02/2019 N° 7139/19 v. 15/02/2019

## **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	01/02/2019	al	04/02/2019	51,28	50,21	49,16	48,14	47,14	46,18	40,79%	4,215%
Desde el	04/02/2019	al	05/02/2019	51,15	50,08	49,03	48,02	47,03	46,07	40,70%	4,204%
Desde el	05/02/2019	al	06/02/2019	51,28	50,21	49,16	48,14	47,14	46,18	40,79%	4,215%
Desde el	06/02/2019	al	07/02/2019	50,66	49,61	48,58	47,59	46,62	45,67	40,40%	4,164%
Desde el	07/02/2019	al	08/02/2019	51,21	50,13	49,08	48,07	47,08	46,11	40,74%	4,209%
Desde el	08/02/2019	al	11/02/2019	49,01	48,02	47,06	46,12	45,21	44,33	39,36%	4,028%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	01/02/2019	al	04/02/2019	53,55	54,72	55,94	57,19	58,47	59,79		
Desde el	04/02/2019	al	05/02/2019	53,40	54,57	55,78	57,02	58,30	59,61	68,64%	4,389%
Desde el	05/02/2019	al	06/02/2019	53,55	54,72	55,94	57,19	58,47	59,79	68,88%	4,401%
Desde el	06/02/2019	al	07/02/2019	52,87	54,01	55,19	56,41	57,66	58,95	67,78%	4,345%
Desde el	07/02/2019	al	08/02/2019	53,47	54,63	55,84	57,09	58,37	59,69	68,74%	4,394%
Desde el	08/02/2019	al	11/02/2019	51,07	52,14	53,24	54,37	55,53	56,73	64,91%	4,197%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 6/12/18) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida de hasta 30 días del 70% T.N.A. desde 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Hugo A. Calvo, C/F Jefe Principal de Depto.

e. 11/02/2019 N° 7413/19 v. 11/02/2019

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de las Disposiciones N° 1225/2015 y 801/2016; y la providencias PV-2018-35507754-APN-CIYL#INAES y PV-2018-11509537-APN-CIYL#INAES, se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1°, inciso e), apartado N° 8, de la Ley 19.549/72 y declarar por cerrada la etapa instructoria, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL "EL CABURE" LTDA., Matrícula 28533 (Expte. N° 7365/2014, Resolución N° 1000/2014); COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTO DE VIDA LTDA., Matrícula 33447 (Expte. N° 281/2012, Resolución N° 3405/2012). "COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO ANTARTIDA ARGENTINA LTDA., Matrícula 37348 (Expte. N° 7029/2014, Resolución N° 822/2015) y COOPERATIVA DE TRABAJO "TRABAJO Y DIGNIDAD DE GARIN" LTDA., Matrícula 44053 (Expte. 1849/2016, Resolución 1599/2016). De acuerdo con las normas de vigor, se fija el plazo de DIEZ días para que, de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/12. Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 11/02/2019 N° 7414/19 v. 13/02/2019

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE PROVISIÓN

DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA VICTORIA LTDA. Matrícula 11.419; COOPERATIVA DE VIVIENDA IBICUY LTDA, Matrícula 11.446; COOPERATIVA ALGODONERA FELICIANO LTDA, Matrícula 11.640; COOPERATIVA DE CONSUMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES Y RECRATIVOS LA UNIÓN LTDA. Matrícula 11.710; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DE LA ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE CASINO ENTRE RIOS LTDA. Matrícula 11.838; COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO HIPODROMO LTDA. Matrícula 12.017; COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIO CARGA DESCARGA Y ESTIBAJE IBICUY LTDA. Matrícula 12.183 (Expte. 5.604/15 RES. 2585/14) Todas ellas con domicilio dentro de la Republica Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y Resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 y Resolución N° 403/2013, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” he sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días hábiles, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba (documental) de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímase las, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término, se emitirá disposición sumarial dando por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba documental aportada a lo dispuesto por el art. 42 del Dec. Regl. 1759/72 (T.O.1991). Pudiendo esta instrucción aconsejar al Honorable Directorio del Instituto la máxima sanción prevista en la Ley 20.337 en su artículo 101 inciso “3” (Retiro de autorización para funcionar).- FDO: Abog. Nicolás R. FERNANDEZ. Instructor Sumariante.

Nicolas Rene Fernandez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 11/02/2019 N° 7415/19 v. 13/02/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de las Resoluciones 1221/17 el anexo I de la Resolución 1659/16 ( T. O 2018 , en su caso) ordenándosele la suspensión de la operatoria a las siguientes entidades: -COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCCION Y CONSUMO “UNION FORMOSEÑA” LIMITADA matrícula 33559 (RESFC 2018 2484 ) ; -DON ANTONIO COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA matrícula 23087 (RESFC 2019 3920); VEN A VER COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA matrícula 24564 (RESFC 2018 3925 ); -COOPERATIVA CONFLUENCIA DE TRABAJO LIMITADA matrícula 33562 (RESFC 2018 3923); -”TRABAJADORES UNIDOS” COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA matrícula 40567 (RESFC 2018 3927); LA NENA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA (RESFC 2018 3922), - “AGROSERVICIOS DON ERNESTO” COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA matrícula 21743 (RESFC 2018 3924); -DAI COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA MATRÍCULA 31021 (RESFC 2018 3921); -EL ENCUENTRO COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA matrícula 44608 (RESFC 2018 3919) Y AUTOSERVICIO MARIEL COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA matrícula 20202 (RESFC 3926 2018)

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo: Dra. ANDREA DELBONO. Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 11/02/2019 N° 7416/19 v. 13/02/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA UNIDA LTDA, Matrícula FOR 37210 (Expte. N° 2018-33307024, Resolución N° RESFC-2018-1406-APN-DI#INAES), COOPERATIVA

DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LOS SUREÑOS, Matrícula BA 38953 (Expte. N° 2018-36726226, Resolución N° RESFC-2018-1402-APN-DI#INAES).

Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que se ha sido designado como Instructor sumariante Alan Bryden (DNI 28820229). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Mauro Alan Bryden, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 11/02/2019 N° 7417/19 v. 13/02/2019

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE JUJUY LIMITADA "TRAN ' SF JUJUY"; Matrícula 22.282; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA SANTA RITA LTDA, Matrícula 22.268; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS Y CARGAS SOL DE LA QUEBRADA TILCARA LTDA. Matrícula 22.244; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTA DE PASAJEROS "SAN FRANCISCO" LTDA. Matrícula 22.443; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTA DE PASAJEROS Y CARGAS "AUTOTRANSPORTE ZONA SUR" LTDA. Matrícula 22.442; COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTRO FORESTAL LTDA. Matrícula 22.392; COOPERATIVA DE TRABAJO "ONIX TUR" LTDA. Matrícula 22.654; COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRACIÓN LTDA. Matrícula 22.653; COOPERATIVA DE TRABAJO "SAN VALENTIN" LTDA. Matrícula 22.899; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS Y CARGAS "PASO DE JAMA" LTDA. Matrícula 23.059; COOPERATIVA DE TRABAJO "INICIATIVAS JUJEÑAS" LTDA. 23.041; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTA DE PASAJEROS Y CARGAS "ANGELES" LTDA, Matrícula 23.182; COOPERATIVA DE TRABAJO "COOPERTAX" LTDA. Matrícula 23.136; COOPERATIVA DE TRABAJO DIGICOOP LTDA. Matrícula 23.353; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS Y CARGAS "AUTOTRANSPORTE LIDER" LTDA. Matrícula 23.254; (EXPTE. 5.632/15 RES. 2585/14) Todas ellas con domicilio dentro de la Republica Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y Resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 y Resolución N° 403/2013, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" he sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días hábiles, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba (documental) de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término, se emitirá disposición sumarial dando por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba documental aportada a lo dispuesto por el art. 42 del Dec. Regl. 1759/72 (T.O.1991). Pudiendo esta instrucción aconsejar al Honorable Directorio del Instituto la máxima sanción prevista en la Ley 20.337 en su artículo 101 inciso "3" (Retiro de autorización para funcionar) .- FDO: Abog. Nicolás R. FERNANDEZ. Instructor Sumariante.

Nicolas Rene Fernandez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 11/02/2019 N° 7418/19 v. 13/02/2019



**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA. Matrícula 9.701; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL GENERAL GÜEMES LTDA, Matrícula 9.622; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO FRONTERA LTDA. Matrícula 9.789; COOPERATIVA AVICOLA Y HORTILICOLA LA FAMILIA LTDA. Matrícula 9.778; COOPERATIVA DE CONSUMO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN FORMOSA LTDA. Matrícula 9.769; COOPERATIVA DE VIVIENDAS FORMOSA LTDA. Matrícula 9.955; COOPERATIVA VIVIENDA Y CONSUMO FONTANA LTDA. Matrícula 9.884; COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN METALURGICA FORMOSA LTDA. Matrícula 9.847; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO EL URUNDAY LTDA. Matrícula 9.846; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 4 DE OCTUBRE LTDA, Matrícula 9.996; COOPERATIVA DE VIVIENDA DON MIGUEL LTDA. Matrícula 9.995; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO VIENTO NORTE LTDA. Matrícula 9.986; COOPERATIVA HORTICOLA PRIMERA JUNTA LTDA. Matrícula 10.119; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL VILLA ESCOLAR LTDA. Matrícula 10.292; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL POZO DEL TIGRE LTDA. Matrícula 10.281; COOPERATIVA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN MADERERA DEL OESTE LTDA. Matrícula 10.359; COOPERATIVA DE TRABAJO COPECA FORMOSA LTDA. Matrícula 10.344; COOPERATIVA AGROPECUARIA, FORESTAL Y DE CONSUMO COLONIA SUD AMERICA LTDA. Matrícula 10.322; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL EL PROGRESO LTDA. Matrícula 10.431; COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL Y DE CONSUMO LA ESPERANZA LTDA. Matrícula 10.400 (EXpte 5.608/15 RES. 2585/14) Todas ellas con domicilio dentro de la Republica Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y Resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 y Resolución N° 403/2013, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” he sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días hábiles, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba (documental) de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término, se emitirá disposición sumarial dando por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba documental aportada a lo dispuesto por el art. 42 del Dec. Regl. 1759/72 (T.O.1991). Pudiendo esta instrucción aconsejar al Honorable Directorio del Instituto la máxima sanción prevista en la Ley 20.337 en su artículo 101 inciso “3” (Retiro de autorización para funcionar).- FDO: Abog. Nicolás R. FERNANDEZ. Instructor Sumariante.

Nicolas Rene Fernandez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 11/02/2019 N° 7419/19 v. 13/02/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS DE LA SALUD LIMITADA-COOPSSAL-LTDA. Matrícula 22.432; COOPERATIVA DE TRABAJO TODO VERDE LTDA, Matrícula 22.306; COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO “ALIANZA Y PROGRESO” LTDA, Matrícula 22.511; COOPERATIVA DE TRABAJO EL EDEN LTDA. Matrícula 22.750; COOPERATIVA DE TRANSFORMACION, PROVISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN “AGRICULTORES DEL VALLE” LTDA. Matrícula 22.878; COOPERATIVA DE TRABAJO “ABACO” LTDA. Matrícula 23.079; COOPERATIVA DE TRABAJO BACO LTDA. Matrícula 23.256; COOPERATIVA DE PROVISION ARTESANOS DE MENDOZA (ARTAMEN) LTDA. Matrícula 23.546; COOPERATIVA “ARROYO LUMES” DE TRABAJO LTDA. Matrícula 23.436; COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO “RUCAMALA” LTDA. Matrícula 23.815; COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y CONSUMO RED DE CULTIVOS MENDOZA LTDA. Matrícula 25.101; COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO “EL BIENESTAR”

LTDA, Matrícula 25.802; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN "LOPEZ DE GOMARA" LTDA. Matrícula 28.003 (Expte. 5.633/15 RES. 2585/14) Todas ellas con domicilio dentro de la Republica Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y Resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 y Resolución N° 403/2013, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" he sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días hábiles, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba (documental) de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término, se emitirá disposición sumarial dando por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba documental aportada a lo dispuesto por el art. 42 del Dec. Regl. 1759/72 (T.O.1991). Pudiendo esta instrucción aconsejar al Honorable Directorio del Instituto la máxima sanción prevista en la Ley 20.337 en su artículo 101 inciso "3" (Retiro de autorización para funcionar) la sanción prevista a.- FDO: Abog. Nicolás R. FERNANDEZ. Instructor Sumariante.

Nicolas Rene Fernandez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 11/02/2019 N° 7420/19 v. 13/02/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la RESFC-201882-APN-DI#INAES , se ha ordenado instruir sumario a la "MUTUAL DE POLICIA DE ROSARIO, MATRICULA. SF 102"; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10), días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. Melina Guassardo. Instructora sumariante.

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 11/02/2019 N° 7529/19 v. 13/02/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (A.MU.DE.C.), Matrícula BA 2349 (Expte. N° 5720/2015, Resoluciones RESFC-2017-1377-APN-DI#INAES y RESFC-2017-1800-APN-DI#INAES); y ASOCIACION MUTUAL "MARTIN MIGUEL DE GUEMES" DE MAR DEL PLATA, Matrícula BA 2945 (Expte. N° 5519/2015, Resolución RESFC-2017-532-APN-DI#INAES); de acuerdo al procedimiento sumarial previsto en la Resolución INAES 3098/08. Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una

vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les informa que el suscripto ha sido designado como Instructor sumariante.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 11/02/2019 N° 7530/19 v. 13/02/2019

**FUERZA AÉREA ARGENTINA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD**  
**I.N.M.A.E.**

**CRONOGRAMA DE CURSOS DOCENTES AÑO 2.019**

CURSO	DURACION	OBJETIVO	DESTINADO A
INFORMACION AEROMÉDICA Y PRIMEROS AUXILIOS	25 horas Una semana. 08:00 a 13:00 horas. 13 al 17 de mayo 09 al 13 de septiembre	Capacitar al Personal de a bordo para actuar en emergencias médicas durante el vuelo.	Tripulantes de cabina, mecánicos y personal de vuelo. (LADE, Empresas Privadas, regulares y no regulares. Fuerzas Armadas y de Seguridad, etc.)
CURSO ACTUALIZACIÓN PARA MÉDICO GRUPO AÉREO	Intensivo. Una semana, 07:30 a 16:00 horas Teórico - Práctico 16,17 y 18 de octubre	Actualizar conocimientos sobre reglamentaciones vigentes. Presentación y discusión de casos.	Médicos militares de FAA que se desempeñan como médicos asesores en unidades aéreas.
CURSO DE MEDICINA AERONAUTICA Postgrado de Facultad de Medicina- UBA	105 horas. Día: lunes Teórico 09:00 a 13:00 horas Práctico: 08:00 a 12:00 Curso anual. 01 de abril al 09 de diciembre	Capacitar a personal médico como Examinador de Personal Navegante de Aeronáutica	Médicos con vocación aeronáutica. Civiles y militares
CURSO DE TRASLADO AÉREO SANITARIO -EVACAM Postgrado de Facultad de Medicina -UBA-	126 horas. Una vez por semana. Día: viernes. Teórico: 09/13 horas Práctico: 07/14 horas Curso anual. 05 de abril al 29 de noviembre	Capacitar a personal médico en Traslado Aéreo Sanitario.	Médicos civiles y militares.
CURSO DE EVACUACION AEROMEDICA PARA ENFERMEROS PROFESIONALES	48 horas. Trimestral Una vez por semana. Día: viernes. 09:00 a 13:00 horas. 05 de abril al 05 de julio No incluye práctica en vuelo	Capacitar al personal de enfermería en TAS (Traslado Aéreo Sanitario)	Enfermeros Profesionales civiles y militares
CURSO DE EVACUACION AEROMEDICA PARA ENFERMEROS PROFESIONALES (Intensivo)	25 horas. Una semana. 09:00 a 13:00 horas 21 al 25 de octubre No incluye práctica en vuelo	Capacitar a personal de enfermería de las provincias argentinas y extranjero en Traslado Aéreo Sanitario	Enfermeros Profesionales civiles y militares
CURSO DE PSIAER Y FFHH EN EVACUACIÓN AEROMÉDICA Convenio Facultad de Psicología- UBA-	25 horas lectivas Cinco días hábiles. De 09:00 a 13:00 horas. 23 al 27 de septiembre Curso intensivo	Estudiar problemas psicológicos del sistema socio técnico aeronáutico con incidencia en la seguridad aérea para Evacuación AeroméDica.	Médicos Civiles y Militares.
CURSO TALLER PARA INSTRUCTOR EN FACTORES HUMANOS y CRM	50 horas lectivas 09:00 a 13:00 horas 26 de agosto al 06 de septiembre Hora de presentación: 08:45	Formar a personal militar como instructor de Factores Humanos y CRM.	Personal militar de FFAA y de Seguridad. Nacionales y extranjeros
CURSO DE PSICOLOGÍA AERONAÚTICA Y FFHH (REGULAR) Convenio Facultad de Psicología-UBA-	65 horas lectivas. Una vez por semana. Día: martes. 08:30 a 12:00 horas. 12 de marzo al 25 de junio	Estudiar los problemas psicológicos del sistema socio- técnico aeronáutico con incidencia en la seguridad aérea.	Médicos, psicólogos, profesionales universitarios de la salud en general interesados en el tema.
JORNADA CAPACITACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	A CONFIRMAR	Prevenir, informar, concientizar y difundir un problema social complejo para proponer una tarea conjunta, organizada y coordinada con acciones que impliquen el compromiso directo de los participantes y de los organismos públicos y privados representados	Profesionales de la salud, la educación, Ciencias Sociales y Personal Aeronavegante.

CURSO	DURACION	OBJETIVO	DESTINADO A
CURSO DE MEDICINA AERONÁUTICA Y SANIDAD MILITAR	100 horas lectivas. 4 semanas. 08:00 a 13:00 horas. 11 de noviembre al 13 de diciembre	Capacitar al personal como Examinador de Personal Navegante de Aeronáutica	Profesionales de la Sanidad de FAA, egresados de IFE Residentes HAC, FFAA y de seguridad, nacionales y extranjeros.
CURSO DE TRASLADO AÉREO SANITARIO EVACAM -MODALIDAD ESTUDIO INDPDTE A DEMANDA-	Teórico: Una semana. 08:00 a 13:00 horas. 10 al 14 de junio Prácticos: en fechas a confirmar Monografía sobre tema a determinar	Capacitar a personal médico de las provincias argentinas y extranjero en Traslado Aéreo Sanitario	Médicos civiles y militares.
CURSO DE INVESTIGACIÓN MÉDICA y FFHH DE ACCIDENTES Postgrado Facultad de Medicina -UBA-	70 horas. Dos clases (consecutivas) por mes. Días: lunes y martes Curso anual. 09.00: a 13:00 horas Inicio: 8y9 de abril 6y7MAY - 3y4JUN - 1y2JUL 5y6AGO - 9y10SEP - 7y8OCT - 4y5NOV - 3DIC	Capacitar en la materia Investigación de Accidentes y Factores Humanos	Médicos, ingenieros, abogados, bioquímicos, odontólogos, psicólogos, pilotos de avión de FFAA y graduados de nivel terciario con desempeño en la seguridad aérea.
CURSO OPERADOR CÁMARA HIPOBÁRICA	20 horas lectivas. Una semana. Teórico - Práctico 25 al 29 de junio	Capacitar a médicos y enfermeros en la operación de Cámara Hipobárica y habilitarlos como Instructores para Ascensos.	Médicos, licenciados en enfermería y enfermeros
CURSO DE REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR MODALIDAD MEDICINA DE ALTURA	10 horas lectivas Dos jornadas. Teórico - Práctico 08:00 a 13:00 horas 07 Y 08 de marzo 07 y 08 de noviembre	Capacitar al alumno en las habilidades necesarias para actuar ante una reanimación cardiopulmonar	Profesionales, estudiantes y, en general, todo aquél interesado en la materia.
RECURRENT INSTRUCTOR FACILITADOR FFHH CRM CIVIL	DOS JORNADAS 5 HORAS (A determinar por asignación de personal)	Actualización en conocimientos, habilidades y aptitudes	Instructores Facilitadores en FFHH CRM
CURSO EVACUACIÓN AEROMÉDICA PARA TÉCNICOS SUPERIORES EN EMERGENCIA, PARAMÉDICOS, PARARRESCATES, BOMBEROS, ETC.	25 horas lectivas 9 A 13 HORAS 12 al 16 de agosto	Capacitar al personal en evacuación aeroméDica.	Técnicos superiores en emergencias, paramédicos, pararrescates, bomberos, etc.

Para información e inscripciones:

Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica y Espacial

Departamento Docencia - Lunes a viernes - 08:00 a 13:00 horas.

Av. Belisario Roldán 4651 (C1425 CYA) Ciudad de Buenos Aires - República Argentina

Teléfono +54 011 4514-1529

Correo Electrónico y Facebook: inmaedocencia@yahoo.com.ar

Sitio oficial Fuerza Aérea Argentina: www.faa.mil.ar

Horacio Marcelo Hünicken, Comodoro.

e. 11/02/2019 N° 7188/19 v. 11/02/2019

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Frambuesa (*Rubus idaeus* L.) de nombre DIAMOND JUBILEE obtenida por BERRYWORLD PLUS LIMITED.

Solicitante: BERRYWORLD PLUS LIMITED.

Representante legal: Santiago Ferrer Reyes.

Ing. Agr. Patrocinante: Claudia Rita Brachur

Fundamentación de novedad:

Características	AUTUMM BLISS	TULAMEEN PLUS	DRISCOLL MARAVILLA	DIAMOND JUBILEE
Pedículo: número de espinas		Muy bajo a bajo	Medio a alto	Bajo
Fruto: color	Rojo oscuro	Rojo oscuro	Rojo claro	Rojo medio
Fruto: brillo		Medio	Medio	Fuerte
Fruto: forma general	Cónica	Cónica	Oval	Cónica ancha
Planta: vigor	Medio			Vigoroso
Fruto: firmeza	Blando	Firme		Muy firme

Fecha de verificación de estabilidad: Agosto 2009

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 11/02/2019 N° 7388/19 v. 11/02/2019

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Asociaciones Sindicales

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL del SINDICATO DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL 7° (SEPTIMO) DISTRITO-SANTA FE, APROBADO POR RESOL-2018-459-APN-MT.

ARTICULO 1°.- Denomínese Sindicato del Personal de Vialidad Nacional 7° (Séptimo) Distrito - Santa Fe, a la Asociación Sindical de Trabajadores fundada el día 8 de julio de 1958 en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, constituyendo una Asociación Sindical de Trabajadores de primer grado que agrupa a los trabajadores bajo relación de dependencia del 79 Distrito, de la Dirección Nacional de Vialidad, comprendidos por los agentes que se desempeñan en cualquier agrupamiento escalafonario, sin distinción de nacionalidad, sexo, credo político o religioso, podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación.

El Sindicato tiene domicilio legal en calle Corrientes 3233 de la ciudad de Santa Fe, ejerciendo su zona de actuación en el ámbito de la Provincia de Santa Fe. Constituye una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores representados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2°.- El Sindicato tiene como principios y objetivos:

Representar y asumir la defensa de los intereses de los trabajadores dependientes de la Dirección Nacional de Vialidad que presten servicios en su ámbito de actuación.

Impulsar y defender el ejercicio de la democracia sindical propiciando la sanción de leyes, reglamentos y de convenciones colectivas que garanticen la plena vigencia de la estabilidad, la carrera administrativa, sueldos y salarios dignos, adoptando para ello las acciones que se estimen convenientes.

Gestionar y habilitar viviendas dignas, y la provisión de bienes y servicios para todos sus afiliados, procurando la correcta y efectiva aplicación de las leyes que autorizan a los organismos estatales a otorgar créditos personales para esos fines. Propiciar la creación y/o administración de consorcio, mutuales, cooperativas o cualquier otro medio lícito para tal fin.

Promover y organizar actividades sociales, culturales, educacionales, deportivas y turísticas, sostener bibliotecas y publicitar o dirigir diarios, revistas o cualquier otro medio de difusión, así como toda otra actividad que haga al desarrollo de la personalidad de sus afiliados y el grupo familiar de estos.

Representar a los trabajadores en las negociaciones colectivas de trabajo, garantizando y defendiendo la autonomía sindical respecto del Estado y de los empleadores.

Defender el sistema democrático, propendiendo a la defensa plena de los derechos humanos, a la democratización del Estado para ponerlo al servicio de la Nación y la plena participación de los trabajadores en la empresa mediante la cogestión y autogestión. Fomentar la actividad gremial, participando y relacionándose con organizaciones afines e integrando organizaciones sindicales de grado superior.

Realizar en beneficio de la actividad gremial, de sus afiliados y como así también propias de la Asociación cualquier tipo actividad lícita de forma directa e indirecta que le permita

Captar ingresos genuinos por medio de todo tipo de contrataciones y/o explotaciones urbanas y/o rurales y/o de cualquier tipo de bienes de los cuales dispone o pueda disponer.

ARTICULO 31°.- El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por catorce (14) miembros titulares que se desempeñarán en los siguientes cargos: Secretaría General; Secretaría Adjunta; Secretaría Gremial; Secretaría de Hacienda y Finanzas; Secretaría Administrativa y de Organización; Secretaría de Acción Social y Salud Laboral; Secretaría de la Mujer, Derechos Humanos e Igualdad de Género; Secretaría de Cultura, Recreación y Turismo; Secretaría de Prensa, Comunicación y Difusión; Secretaría de la Juventud, Formación y Estudios. Los vocales serán: cuatro (4) Vocales Titulares que cubrirán por orden correlativo las vacantes que se produzcan en la Comisión Directiva y cumplirán las tareas y gestiones que les encomiende la Comisión Directiva a través del Secretario General. El mandato de los miembros durará cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.

FDO: JORGE ANTONIO FARIAS CANTELORO

Julian Martin Humeres, Asistente Técnico, Dirección de Gestión Documental.



**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO**

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE MALARGÜE, APROBADO POR RESOL-2018-24-APN-SGTYE#MPYT.

ARTÍCULO 1.- A los 15 días del mes de septiembre de 2016, se constituye la Asociación como entidad de primer grado, que agrupará a los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia con la Municipalidad de Malargüe de la Provincia de Mendoza y que se denominara ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE MALARGUE. Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación. Tendrá como

zona de actuación todo el territorio que comprende el Departamento de Malargüe siendo esta Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores, representados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fijando domicilio legal en calle Francisco Álvarez N° 951 de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2.- La Entidad tendrá los objetivos y fines que a continuación se detallan

- a. fomentar la unión armonía, solidaridad, participación y agrupamiento de todos los trabajadores de la actividad.
- b. Representar a los trabajadores de la actividad, a la entidad y sus componentes en toda cuestión sea individual o colectiva; de carácter gremial, laboral, o social, ante los organismos públicos o privados, cualquiera sea su naturaleza.
- c. Peticionar a las autoridades nacionales, provinciales, Municipales o cualquier organismo nacional o internacional en beneficio de la Asociación de Empleados Municipales de Malargüe.
- d. Vigilar las condiciones de trabajo, el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad e impulsar su mejoramiento y la legislación en general.
- e. Propiciar y concretar convenios colectivos, proponer proyectos de legislación que determinen la mejora del sector tanto en las condiciones de trabajo como en las relaciones laborales en general y del bienestar común de sus asociados.
- f. Fomentar la actividad gremial, el interés y la participación de los trabajadores.
- g. Realizar actividades Culturales, sociales, incentivar la educación, crear espacios de Estudio y Capacitación para todos los trabajadores del sector.
- h. Crear colonias Campamentos, campos de Deportes Sitios vacacionales y de esparcimiento que promuevan y permitan el acceso de los afiliados al turismo, la recreación y las actividades sociales y deportivas.

ARTICULO 29 —El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por Trece (13) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Organización, Secretario de Asuntos Laborales, Secretario Tesorero, de Finanzas y Administración, Secretario de Acción Social, Secretario de Capacitación, Cultura y Difusión, seis (6) vocales titulares. Habrá además seis (6) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, y sus integrantes podrán ser reelectos.

FDO: JORGE ANTONIO FARIAS CANTELORO

Julian Martin Humeres, Asistente Técnico, Dirección de Gestión Documental.

e. 11/02/2019 N° 7516/19 v. 11/02/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



## Resoluciones

**ANTERIORES**

### **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS**

**Resolución 14/2019**

**RESFC-2019-14-APN-CONARE#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2019

VISTO el Expediente EX-2018-51790454- -APN-SECONARE#DNM del registro de la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Secretaría Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS existe una gran cantidad de expedientes en los que la falta de presentación por parte de los/as extranjeros/as solicitantes del reconocimiento del estatuto de refugiado/a impide la prosecución o conclusión del trámite.

Que la paralización del procedimiento genera inconvenientes operativos e incertidumbre en un número creciente de casos, por cuanto los expedientes permanecen varios meses sin ningún movimiento debido a la imposibilidad de resolver sobre la solicitud ante la falta de cooperación de los peticionantes y la imposibilidad de la Secretaría Ejecutiva de proseguir las actuaciones en esas circunstancias.

Que a todo/a extranjero/a que solicite el reconocimiento del estatuto de refugiado/a la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS le confiere una residencia precaria, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 26.165, con vigencia de NOVENTA (90) días, lo que le impone la necesidad de presentarse ante la Secretaría Ejecutiva a efectos de su renovación hasta la terminación del procedimiento.

Que, a su vez, el artículo 44 de la Ley 26.165 -LEY GENERAL DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCION AL REFUGIADO- impone a los/as peticionantes obligaciones de cooperación en el marco del procedimiento de determinación del estatuto de refugiado/a.

Que el inciso e) apartado 9) del artículo 1º de la Ley Nº 19.549, en lo pertinente, establece que: "Transcurridos sesenta días desde que un trámite se paralice por causa imputable al administrado, el órgano competente notificará que, si transcurrieren otros treinta días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente...", lo cual resulta aplicable en virtud de la remisión legal del artículo 34 de la Ley Nº 26.165.

Que en todas las actuaciones detalladas en el IF-2019-02062484-APN-SECONARE#DNM de la presente han transcurrido más de SESENTA (60) días desde el vencimiento del certificado de residencia precaria emitido, sin que el titular se hubiera vuelto a presentar para su renovación, o desde la última citación efectuada para que se cumpla con un acto esencial para la resolución del caso, como la entrevista personal, sin que los interesados hayan comparecido.

Que atento el estado de trámite de los expedientes identificados en el IF-2019-02062484-APN-SECONARE#DNM, y al tiempo transcurrido desde que las actuaciones se han paralizado por causa imputable a los administrados, resulta procedente efectuar la notificación previa a la declaración de la caducidad de los procedimientos.

Que en los expedientes mencionados no se ha podido efectivizar la citación de ley debido a la imposibilidad de localizar a los/as peticionantes en el domicilio declarado oportunamente o a la inexistencia del mismo.

Que la medida propiciada posibilita dar solución al problema descrito en los primeros considerandos de la presente sin menoscabo de los derechos de los/as extranjeros/as cuyo expediente se detalla en el IF-2018-56916220-APN-SECONARE#DNM, quienes no obstante operada la caducidad y archivo de las actuaciones, podrían presentarse nuevamente y hacer valer las pruebas ya producidas.

Que razones de economía administrativa aconsejan en el caso cumplir la notificación previa a la declaración de la caducidad de los procedimientos mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma prescripta por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72.

Que al tratarse de solicitantes del reconocimiento del estatuto de refugiado/a, no debe soslayarse el principio de confidencialidad establecido en el artículo 48 de la Ley 26.165, por lo que en el IF-2019-02062484-APN-SECONARE#DNM de la presente las actuaciones han sido identificadas sólo por el número de expediente correspondiente, su fecha de inicio y las iniciales.

Que la presente medida se dicta en correspondencia con las atribuciones conferidas por el artículo 25, inciso b) de la Ley 26.165 y la Resolución N° 800/2009 del Ministerio del Interior.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Notifícase a los extranjeros que solicitaron el reconocimiento del estatuto de refugiado en los expedientes detallados en el Anexo IF-2019-02062484-APN-SECONARE#DNM que forma parte integrante de la presente medida, que si transcurrieren otros TREINTA (30) días de inactividad de su parte desde la fecha de publicación de la presente disposición, se procederá a declarar de oficio la caducidad de los procedimientos y al archivo de las actuaciones correspondientes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese por el término de TRES (3) días, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. Julio Croci - Maria Eugenia Argentina Fernandez Peterson - Natalia Carolina Mengual - Sebastian Horton

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/02/2019 N° 6564/19 v. 11/02/2019



# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Concursos Oficiales

### ANTERIORES

#### **HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”**

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

MÉDICO/A ESPECIALISTA

SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

Fecha de Inscripción: Del 04 al 12 de febrero de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en [www.garrahan.gov.ar](http://www.garrahan.gov.ar) (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: [concursos@garrahan.gov.ar](mailto:concursos@garrahan.gov.ar)

Laura B. Parga, Jefe Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 04/02/2019 N° 5895/19 v. 12/02/2019

#### **HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”**

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

BIOQUÍMICO/A Y/O BIÓLOGO/A

SERVICIO CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA

Fecha de Inscripción: Del 04 al 12 de Febrero 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en [www.garrahan.gov.ar](http://www.garrahan.gov.ar) (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: [concursos@garrahan.gov.ar](mailto:concursos@garrahan.gov.ar)

Laura B. Parga, Jefe Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 04/02/2019 N° 5896/19 v. 12/02/2019

#### **HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”**

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

PROFESIONAL

(LICENCIADO/A EN ADMINISTRACIÓN)

DEPARTAMENTO ADQUISICIONES

GERENCIA DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS



Fecha de Inscripción: Del 07 al 15 de febrero de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 - C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en [www.garrahan.gov.ar](http://www.garrahan.gov.ar) (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: [concursos@garrahan.gov.ar](mailto:concursos@garrahan.gov.ar)

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 07/02/2019 N° 6511/19 v. 15/02/2019

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina